



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 218

Jueves, 13 de noviembre de 2014

Depósito Legal AL-1-1958  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130  
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

## SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL		Pág.
<b>AYUNTAMIENTO DE ADRA</b>		
007671-14	APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	3
<b>AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX</b>		
007703-14	APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	4
007706-14	APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN INSTALACIONES DE TRANSPORTE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS	5
<b>AYUNTAMIENTO DE DALIAS</b>		
007395-14	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES A PEDRO CESPEDES GARCÍA	9
007396-14	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES A MARY ENCARNA DE CALLEJÓN S	10
<b>AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO</b>		
007413-14	NOTIFICACION PROCEDIMIENTO EXPEDIENTES SANCIONADORES 106/2014 Y SIGUIENTES EN MATERIA DE SANIDAD.	11
007415-14	NOTIFICACION PROCEDIMIENTO EXPEDIENTES SANCIONADORES 149/2014 Y SIGUIENTES EN MATERIA DE SANIDAD.	12
007417-14	NOTIFICACION PROCEDIMIENTO EXPEDIENTES SANCIONADORES 117/2014 Y SIGUIENTES EN MATERIA DE SANIDAD.	15
<b>AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA</b>		
007430-14	NOTIFICACION A DESCONOCIDOS BAJAS POR CADUCIDAD MOHAMED KERCHOUGH Y SIGUIENTES.	16
007434-14	NOTIFICACION A DESCONOCIDOS BAJAS DE OFICIO ABDELMAJID BENDADA Y SIGUIENTES.	18
<b>AYUNTAMIENTO DE NIJAR</b>		
007674-14	NOTIFICACION PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE TRAFICO 2014/00309.	19
<b>AYUNTAMIENTO DE ORIA</b>		
007716-14	EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO EN PADRÓN MUNICIPAL EMPEZANDO POR ILISEI ANA MARÍA Y SIGUIENTES	20
<b>AYUNTAMIENTO DE PULPI</b>		
006672-14	APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA INSTALACIÓN DE ACOPIO TEMPORAL DE RESIDUOS AGRICOLAS NO PELIGROSOS	21
<b>AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR</b>		
007132-14	APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN CUALIFICADA AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR, EXPT 17/12 A INSTANCIA DE PROSANJI ROQUETAS SL Y OTROS	22
<b>AYUNTAMIENTO DE SERON</b>		
007400-14	APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 04/2014	23
007409-14	INICIO EXPEDIENTE CONTRADICTORIO DE DECLARACIÓN DE RUINA ORDINARIA EDIFICIO SITUADO EN C/ REAL	24
<b>AYUNTAMIENTO DE VIATOR</b>		
007701-14	APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR PRESTACIÓN SERVICIOS DE PISCINA MUNICIPAL, Y OTRAS INSTALACIONES	25
<b>AYUNTAMIENTO DE VICAR</b>		
007414-14	TRAMITE BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE VÍCAR DE GRIGORE DORIN BODRIHEIC Y SIGUIENTES	30
007416-14	TRAMITE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE VÍCAR DE D. SEGUNDO VICENTE RODRÍGUEZ COYAGO	31
007418-14	TRAMITE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE VÍCAR DE D. MIGUEL VILARTA MURIANA	32
007419-14	TRÁMITE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE VÍCAR DE D. MANUEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	33
007422-14	TRÁMITE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE VÍCAR DE DÑA. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ VICENTE	34
007423-14	TRÁMITE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE VÍCAR DE D. LUIS IVÁN TAPIAS RODRÍGUEZ	35
007424-14	TRÁMITE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE VÍCAR DE KHALID EL BACH	36
007425-14	TRÁMITE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE VÍCAR DE ZAHRA SARHANE	37
007426-14	TRÁMITE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE VÍCAR DE ROBERTO JUNIOR BURGA DIAZ	38
007427-14	TRÁMITE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE VÍCAR DE JORGE TELLO ZEGARRA	39
007428-14	TRÁMITE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE VÍCAR DE DEREK ESTEFANO GOMERO BURGA	40
007429-14	TRÁMITE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE VÍCAR DE KIARA ESTEFANY TELLO BURGA	41
007431-14	TRÁMITE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE VÍCAR DE MARLENY PETRONILA BURGA PAREDES	42
007432-14	TRÁMITE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE VÍCAR DE JANET ROCÍO BURGA PAREDES	43
007433-14	TRÁMITE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE VÍCAR DE ANDREE GOMERO BURGA	44
007435-14	TRÁMITE BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE VÍCAR DE JORGE NICOLÁS AVEDKIAN RODRÍGUEZ	45
007436-14	TRÁMITE BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE VÍCAR A KARIM MAJID Y SIGUIENTES	46

007437-14	EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA POR CADUCIDAD PADRONAL DE IOSIF IAKAB	47
007438-14	EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA POR CADUCIDAD PADRONAL DE JOLANTA TAMKEVICIUTE	48
007439-14	EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA POR CADUCIDAD PADRONAL DE EDITA MIKALAUŠKAITE	49
007440-14	EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA POR CADUCIDAD PADRONAL DE ALINA MAGERUSAN	50
007441-14	EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA POR CADUCIDAD PADRONAL DE JOSEPH EDDIE MARCEL GOVAERS	51
007442-14	EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA POR CADUCIDAD PADRONAL DE SAMPSON ANYANWU	52
007443-14	EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA POR CADUCIDAD PADRONAL DE MUSTAPHA EL GUERNAOUI	53
007444-14	EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA POR CADUCIDAD PADRONAL DE NORICA RADUCAN	54
007445-14	EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA POR CADUCIDAD PADRONAL DE RAMONA GETA GEAMBASU	55

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE ANDALUCÍA***DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERÍA*

007421-14	NOTIFICACION RESOLUCIONES PROCEDIMIENTO DE INACTIVIDAD Y BAJA EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE ANDALUCIA DE LOS EXPRES. CRISTOBAL GALVEZ GARCIA Y TRES MAS.	56
007399-14	<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i> CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ALMERIA AÑOS 2014-2015 COD. CONVENIO 04002091012008.	57

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERIA***SECRETARÍA GENERAL - UNIDAD DE SANCIONES*

007408-14	NOTIFICACIONES DE ACUERDOS DE INICIO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES A ADIL RAMI Y OTRAS NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES VARIOS.	68
-----------	--	----

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA***SECCIÓN TERCERA*

007411-14	PROCEDIMIENTO ABREVIADO 5/2014 CONTRA FRANCISCO JAVIER MENCHON LOPEZ Y OTROS.	71
-----------	---	----

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA**

007446-14	CITACIÓN PARA EL 22.12.2016 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 1021/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	72
007447-14	CITACIÓN PARA EL 20.11.2014 EN PROCEDIMIENTO DESPIDO 109/2013	73
007448-14	DILIGENCIA DE 22.09.2014 EN PROCEDIMIENTO 545/2011	74
007449-14	PROVIDENCIA DE 25.09.2014 EN PROCEDIMIENTO 831/12 DE EJECUCIÓN 148/2014	75
007450-14	SENTENCIA 383/2014 DE 01.10.2014 EN PROCEDIMIENTO 1301/2013	76

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA**

007412-14	PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 644/2012 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE ECATERINA SIMONE AVADANEI CONTRA JESUS YEBRA HERREROS Y LA TASCA SC.	77
-----------	---	----

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7671/14

## AYUNTAMIENTO DE ADRA

### EDICTO

Don Enrique Hernando Martínez, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Adra, (Almería).

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de noviembre de 2014, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se expone al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas; dicho plazo comenzará a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Adra, 10 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Enrique Hernando Martínez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7703/14

## AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX

### EDICTO

D. Juan Jiménez Tortosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benahadux (Almería).

HACE SABER: No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Benahadux adoptado en fecha 25 de septiembre de 2014, de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto que se relaciona y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

**“Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**

Se modifica el artículo aptdo. D.1) que queda redactado de la siguiente manera:

ANEXO. Apartado D.- TIPOS DE GRAVAMEN

D. 1) Bienes de naturaleza urbana: 0,55 %-”

Entrada en vigor: el 1 de Enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benahadux, a 10 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Juan Jiménez Tortosa.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7706/14

## AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX

### EDICTO

D. Juan Jiménez Tortosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benahadux (Almería).

HACE SABER: No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Benahadux adoptado en fecha 25 de Septiembre de 2014, de Modificación de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos, así como de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL** de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos.

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

**Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

**Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE:** Constituye el hecho Imponible de la tasa, CONFORME AL ARTICULO 20 DEL Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

**Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

**Artículo 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS.** La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, con las salvedades de los dos últimos párrafos del artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La Cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

**Artículo 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.**

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

**Artículo 6º.- NORMAS DE GESTIÓN.**

1.- La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación.- También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilidades ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario estableciéndose en tales casos una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.**

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilidades a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas.- La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

#### Artículo 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2015, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

### ANEXO 1 CUADRO DE TARIFAS

GRUPO I ELECTRICIDAD								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0,5 (A+B)×0,5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/m) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Eur/m) (A+B)×0,5×(C)	5% TOTAL TARIFA (Eur/m) (A+B)×0,5×(C)×0,05
		SUELO (Eur/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Eur/m2) (B)	INMUEBLE (Eur/m2) (A+B)				
<b>CATEGORÍA ESPECIAL</b>								
TIPO A1	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión U <sub>s</sub> 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,413	27,574	27,988	13,934	17,704	247,750	12,387
TIPO A2	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión U <sub>s</sub> 400 Kv. Simple circuito	0,413	17,923	18,337	9,168	17,704	162,318	8,116
TIPO A3	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 220 KvsU <sub>s</sub> 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,413	33,015	33,428	19,714	11,179	220,375	11,019
TIPO A4	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 220 KvsU <sub>s</sub> 400 Kv. Simple circuito	0,413	25,360	25,773	12,887	11,179	144,052	7,203
<b>PRIMERA CATEGORÍA</b>								
TIPO B1	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 110 Kv<U <sub>s</sub> 220 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,413	26,333	26,746	13,373	6,779	90,650	4,533
TIPO B2	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 110 Kv<U <sub>s</sub> 220 Kv. Simple circuito	0,413	20,137	20,550	10,275	6,779	69,650	3,483
TIPO B3	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 66 Kv<U <sub>s</sub> 110 Kv	0,413	20,355	20,768	10,384	5,650	58,667	2,933
<b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>								
TIPO C1	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 45 Kv<U <sub>s</sub> 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,413	50,321	51,334	25,667	2,376	60,391	3,050
TIPO C2	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 45 Kv<U <sub>s</sub> 66 Kv. Simple circuito	0,413	29,459	29,872	14,936	2,376	35,431	1,775
TIPO C3	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 30 Kv<U <sub>s</sub> 45 Kv.	0,413	39,769	40,182	20,091	2,376	47,741	2,387
<b>TERCERA CATEGORÍA</b>								
TIPO D1	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 20 Kv<U <sub>s</sub> 30 Kv	0,413	29,176	29,590	14,795	1,739	25,734	1,287
TIPO D2	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 15 Kv<U <sub>s</sub> 20 Kv	0,413	20,553	20,966	10,483	1,739	18,234	0,912
TIPO D3	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 10Kv<U <sub>s</sub> 15 Kv	0,413	19,631	20,104	10,052	1,739	17,484	0,874
TIPO D4	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 1Kv<U <sub>s</sub> 10 Kv.	0,413	14,534	14,947	7,474	1,517	11,338	0,567

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/Unidad de medida) (A+B)x(C)	5x TOTAL TARIFA (Euros/Unidad de medida) (A+B)x(C)x0,05
		SUELO (Euros/m <sup>2</sup> ) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m <sup>2</sup> ) (B)	INMUEBLE (Euros/m <sup>2</sup> ) (A+B)	0,5 (A+B)x0,5			
TIPO A	Un metro de canalización de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,413	16,387	16,800	8,400	3,000	25,200	1,260
						(m <sup>2</sup> /m)	(euros/m)	(euros/m)
TIPO B	Un metro de canalización de gas de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,413	28,677	29,090	14,545	6,000	87,270	4,363
						(m <sup>2</sup> /m)	(euros/m)	(euros/m)
TIPO C	Un metro de canalización subterránea de gas de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,413	46,088	46,501	23,250	8,000	186,003	3,300
						(m <sup>2</sup> /m)	(euros/m)	(euros/m)
TIPO D	Un metro de canalización de gas de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,413	43,160	43,573	24,787	10,000	247,866	12,393
						(m <sup>2</sup> /m)	(euros/m)	(euros/m)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m <sup>3</sup> .	0,413	63,500	63,913	31,957	100,000	3.195,653	159,783
						(m <sup>2</sup> /Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m <sup>3</sup> o superior.	0,413	63,500	63,913	31,957	500,000	15.978,297	798,915
						(m <sup>2</sup> /Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)
GRUPO III AGUA								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m <sup>2</sup> /m) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/m) (A+B)x(C)	5x TOTAL TARIFA (Euros/m) (A+B)x(C)x0,05
		SUELO (Euros/m <sup>2</sup> ) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m <sup>2</sup> ) (B)	INMUEBLE (Euros/m <sup>2</sup> ) (A+B)	0,5 (A+B)x0,5			
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,413	10,366	10,779	5,389	3,000	16,168	0,808
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,413	13,292	13,705	6,852	3,000	20,557	1,028
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,413	18,975	19,388	9,694	3,000	29,082	1,454
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,413	22,869	23,282	11,641	3,000	34,923	1,746
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,413	26,532	26,945	13,473	D	13,473xD	0,674xD
GRUPO IV OTROS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/Unidad de medida) (A+B)x(C)	5x TOTAL TARIFA (Euros/Unidad de medida) (A+B)x(C)x0,05
		SUELO (Euros/m <sup>2</sup> ) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m <sup>2</sup> ) (B)	INMUEBLE (Euros/m <sup>2</sup> ) (A+B)	0,5 (A+B)x0,5			
TIPO A	Por cada metro cuadrado de superficie en planta realmente ocupado de subsuelo en toda su profundidad.	0,413	13,787	14,200	7,100	2,000	14,200	0,710
						(m <sup>2</sup> /m)	(euros/m)	(euros/m)
TIPO B	Por cada metro cuadrado de superficie ocupada en planta realmente ocupado en el suelo o en vuelo en toda su altura.	0,413	10,366	10,779	5,389	1,000	5,389	0,269
						(m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	(euros/m <sup>2</sup> )	(euros/m <sup>2</sup> )

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Benahadux, a 10 de noviembre de 2014.  
EL ALCALDE, Juan Jiménez Tortosa.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

7395/14

**AYUNTAMIENTO DE DALÍAS****EDICTO DE NOTIFICACIONES**

César Marañón Lizaña, el Secretario del Ayuntamiento de Dalías, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones a los expedientes sancionadores instruidos por el Ayuntamiento de DALÍAS, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, por lo que los interesados disponen de un plazo de QUINCE DÍAS para hacer efectivo su importe y, transcurrido dicho plazo sin hacerse efectivo, se exigirá en vía ejecutiva, acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador R.D. 320/1994 de 25 de febrero.

Por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, en relación con al art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, cabe interponer los siguientes recursos:

Potestativo de reposición ante EL SECRETARIO en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en Almería o en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n° 3, en relación con el artículo 14, n° 1, segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contenciosa Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

IMPAGO DE LA SANCIÓN: Transcurrido el plazo indicado desde la firmeza de esta Resolución sin hacerse efectiva, se exigirá en vía ejecutiva, conforme al art. 84 L.S.V. y art. 21 del Reglamento Sancionador R.D. 320/1994 de 25 de febrero, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso los correspondientes intereses de demora. FORMA DE PAGO:

1.- Por giro Postal, indicando en el apartado "TEXTO" del impreso los siguientes datos: NÚMERO DE EXPEDIENTE (Escriba las doce cifras)-FECHA DE LA DENUNCIA-MATRÍCULA DEL VEHÍCULO.

2.- Por ingreso o transferencia en la cuenta número 3058 0008 03 2732000039 de CAJAMAR, o en la cuenta número 2103 5340 83 0460000011 de UNICAJA, o en la número 0075 3084 52 0660108852 del BANCO DE ANDALUCÍA, haciendo constar en la misma el número de boletín o expediente, matrícula y nombre del denunciado..

Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (Art. 92.3 LSV).

Normativa, abreviaturas: LSV (Ley Seguridad Vial), CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento).

Expediente	Fecha	Matricula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Norma	Precepto		
1/2014	09-06-2014	2012FFH	27250567Y	PEDRO CESPEDES GARCIA	BERJA (ALMERIA)	CIR	151	2	5B

En Dalías, a 24 de octubre de 2014.

EL SECRETARIO, César Marañón Lizaña.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

7396/14

**AYUNTAMIENTO DE DALÍAS****EDICTO DE NOTIFICACIONES**

Cesar Marañón Lizana, el Secretario del Ayuntamiento de de Dalías, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de DALÍAS, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Requerimiento al Titular: se ha formulado contra el conductor del vehículo del que usted aparece como titular denuncia por infracción de la normativa de tráfico y seguridad vial que figura en la presente notificación, por la que se le hace saber que dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente, para que comunique por escrito a este Ayuntamiento el nombre, N.I.F. y domicilio del citado conductor, Advirtiéndole que si incumpliere esta obligación será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave con una multa cuyo importe será el doble del original para leves, y el triple del original para graves y muy graves. Las empresas de alquiler sin conductor acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción, mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato. En el caso de ser el conductor del vehículo, igualmente tiene obligación de comunicar por escrito esta circunstancia (salvo que efectúe el pago de la misma), en cuyo caso se le notifica la denuncia por el presente escrito y en los términos siguientes:

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de DALÍAS. (Art. 71.4 LSV).

Instructor: .

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. (Art. 80 Y 81 RDL. 339/1990). Si no presenta alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución (Art. 13.2 RD. 1.398/1993, de 4 de agosto).

Reducción de la Multa: si abona la multa en el plazo de veinte días naturales desde el recibí de la presente (transcurridos quince días desde su publicación), tiene una reducción del 50% sobre el importe de la misma. El abono de la multa implicará la renuncia a presentar alegaciones y la terminación del procedimiento y que no conste la sanción como antecedente en su historial como conductor, siempre que no se trate de infracciones graves que lleven aparejadas pérdida de puntos (Art 80 LSV). Además quedará abierta la vía contencioso administrativa en el plazo de dos meses. Este pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (Art. 80 LSV). En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV)

TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE: a los 30 días de la recepción de esta notificación: si no paga la sanción y no formula alegaciones, está resolución surte efectos de acto resolutorio del procedimiento. Esto implicará que no se dictará resolución sancionadora, la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción en el plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación ( art. 81.5 LSV). a partir de ese momento dispondrá de 20 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

El pago de la denuncia se podrá realizar de la siguiente forma:

1.- Por giro Postal, indicando en el apartado "TEXTO" del impreso los siguientes datos: NÚMERO DE EXPEDIENTE (Escriba las doce cifras)-FECHA DE LA DENUNCIA-MATRÍCULA DEL VEHÍCULO.

2.- Por ingreso o transferencia en la cuenta número 3058 0008 03 2732000039 de CAJAMAR, o en la cuenta número 2103 5340 83 0460000011 de UNICAJA, o en la número 0075 3084 52 0660108852 del BANCO DE ANDALUCÍA, haciendo constar en la misma el número de boletín o expediente, matricula y nombre del denunciado.

Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurren causas de suspensión (Art. 92.3 LSV).

Abreviaturas normativa: LSV (Ley Seguridad Vial), CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento).

Expediente	Fecha	Matrícula	DNI/NIE/CIF	Nombre	Localidad	Norma	Precepto		
68/2014	28-09-2014	3081GFB	B04197380	MARY ENCARNA DE CALLEJON S	EL EJIDO (ALMERIA)	CIR	121	5	5A

En Dalías, a 24 de octubre de 2014.

EL SECRETARIO, César Marañón Lizaña.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7413/14

## AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

### EDICTO

En virtud de lo dispuesto en los Art. 59 apartados 2 y 5 y Art. 61 de la Ley 30/1992 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común y habiéndose iniciado el procedimiento sancionador sin que haya sido posible realizar la notificación de dicho acto en el último domicilio conocido del presunto infractor, se procede mediante el presente Edicto a notificar a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Concejalía de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de El Ejido, sito en la C/ Cervantes, 132- 04700 El Ejido (Almería).

**Expte.: 106/2014**

Persona Física o Jurídica: SUPER SARY ASOCIADOS S.L..

Acto Notificado: Acuerdo Inicio Expediente Sancionador.

Infracción: La venta al por menor de tabaco fuera de expendeduría o de máquina expendedora en establecimiento autorizado. (Art. 3. 1º) de la Ley 28/2005 de 26 de Diciembre de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

La máquina de tabaco no dispone del mecanismo adecuado de activación o puesta en marcha, no tiene mando. (Art. 4 letra d) de la Ley 28/2005 de 26 de Diciembre de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 243/2014**

Persona Física o Jurídica: HAMID BATBATE

Acto Notificado: Acuerdo Inicio Expediente Sancionador.

Infracción: Fumar en lugares expresamente prohibidos (Art. 19. 2º a) de la Ley 28/2005 de 26 de Diciembre de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 240/2014**

Persona Física o Jurídica: CARMEN MANRIQUE LORENZO.

Acto Notificado: Acuerdo Inicio Expediente Sancionador.

Infracción: Permitir fumar en lugares expresamente prohibidos (Art. 19. 3º b) de la Ley 28/2005 de 26 de Diciembre de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 136/2014**

Persona Física o Jurídica: STELINA CIPRIAN DRAGALAE.

Acto Notificado: Acuerdo Inicio Expediente Sancionador.

Infracción: No señalar la prohibición de fumar en la entrada del establecimiento (Art. 19. 2º d) de la Ley 28/2005 de 26 de Diciembre de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.

El Ejido a 7 de octubre de 2014.

LA CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO, Luisa Barranco Bonachera.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7415/14

## AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

### EDICTO

En virtud de lo dispuesto en los Art. 59 apartados 2 y 5 y Art. 61 de la Ley 30/1992 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común y habiéndose iniciado el procedimiento sancionador sin que haya sido posible realizar la notificación de dicho acto en el último domicilio conocido del presunto infractor, se procede mediante el presente Edicto a notificar a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Concejalía de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de El Ejido, sito en la C/ Cervantes, 132- 04700 El Ejido (Almería).

**Expte.: 149/2014**

Persona Física o Jurídica: LIDYA ANGELOVA RUZHINA.

Acto Notificado: Propuesta de Sanción.

Infracción: Permitir fumar en lugares expresamente prohibidos (Art. 19. 3º b) de la Ley 28/2005 de 26 de Diciembre de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: De 601 euros en virtud del Art. 20. 1º de la Ley 28/2005 de 26 de Diciembre de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Plazo de Alegaciones: Contra esta propuesta pueden formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos y presentar los documentos e informaciones que consideren convenientes ante el Instructor del procedimiento, en el plazo de 15 DIAS, a partir de la publicación de esta notificación. A los efectos previstos en el art. 19.1 del R/D 1398/1993, pongo en su conocimiento la relación de documentos obrantes en el expediente por si fuera de su interés obtener copias de alguno de ellos, siendo estos los siguientes:

Acta de Inspección.

Informe Jurídico.

Decreto iniciación de expediente sancionador.

Traslado decreto iniciación de expediente sancionador.

Propuesta de Sanción.

Así mismo se les comunica que el expediente completo podrán examinarlo en el Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo de este Ayuntamiento.

**Expte.: 204/2014**

Persona Física o Jurídica: FRANCISCO JAVIER MEDINA UFARTE.

Acto Notificado: Propuesta de Sanción.

Infracción: Hacer las necesidades fisiológicas, consistentes en miccionar en la vía pública (Art. 26. 3º) de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos, publicada en el B.O.P. Nº 232 de 2 de diciembre de 2008.

Sanción: De 30,00 euros en virtud del Art. 27. 1º de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: Contra esta propuesta pueden formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos y presentar los documentos e informaciones que consideren convenientes ante el Instructor del procedimiento, en el plazo de 15 DIAS, a partir de la publicación de esta notificación. A los efectos previstos en el art. 19.1 del R/D 1398/1993, pongo en su conocimiento la relación de documentos obrantes en el expediente por si fuera de su interés obtener copias de alguno de ellos, siendo estos los siguientes:

Acta de Inspección.

Informe Jurídico.

Decreto iniciación de expediente sancionador.

Traslado decreto iniciación de expediente sancionador.

Propuesta de Sanción.

Así mismo se les comunica que el expediente completo podrán examinarlo en el Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo de este Ayuntamiento.

**Expte.: 208/2014**

Persona Física o Jurídica: ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ.

Acto Notificado: Propuesta de Sanción.

Infracción: Fumar en lugares expresamente prohibidos (Art. 19. 2º) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad del Tabaco.

Sanción: De 30,00 euros en virtud del Art. 20. 1º de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad del Tabaco.

Plazo de Alegaciones: Contra esta propuesta pueden formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos y presentar los documentos e informaciones que consideren convenientes ante el Instructor del procedimiento, en el plazo de 15 DIAS, a partir de la publicación de esta notificación. A los efectos previstos en el art. 19.1 del R/D 1398/1993, pongo

en su conocimiento la relación de documentos obrantes en el expediente por si fuera de su interés obtener copias de alguno de ellos, siendo estos los siguientes:

Acta de Inspección.  
Informe Jurídico.  
Decreto iniciación de expediente sancionador.  
Traslado decreto iniciación de expediente sancionador.  
Propuesta de Sanción.

Así mismo se les comunica que el expediente completo podrán examinarlo en el Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo de este Ayuntamiento.

**Expte.: 229/2014**

Persona Física o Jurídica: MOHAMMED EL KASMI.

Acto Notificado: Propuesta de Sanción.

Infracción: Hacer las necesidades fisiológicas, consistentes en miccionar en la vía pública (Art. 26. 3º) de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos, publicada en el B.O.P. Nº 232 de 2 de diciembre de 2008.

Sanción: De 30,00 euros en virtud del Art. 27. 1º de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos.

Plazo de Alegaciones: Contra esta propuesta pueden formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos y presentar los documentos e informaciones que consideren convenientes ante el Instructor del procedimiento, en el plazo de 15 DIAS, a partir de la publicación de esta notificación. A los efectos previstos en el art. 19.1 del R/D 1398/1993, pongo en su conocimiento la relación de documentos obrantes en el expediente por si fuera de su interés obtener copias de alguno de ellos, siendo estos los siguientes:

Acta de Inspección.  
Informe Jurídico.  
Decreto iniciación de expediente sancionador.  
Traslado decreto iniciación de expediente sancionador.  
Propuesta de Sanción.

Así mismo se les comunica que el expediente completo podrán examinarlo en el Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo de este Ayuntamiento.

**Expte.: 246/2014**

Persona Física o Jurídica: JUANA MARIA SOLISI AVILA.

Acto Notificado: Propuesta de Sanción.

Infracción: Fumar en lugares expresamente prohibidos (Art. 19. 2º) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad del Tabaco.

Sanción: De 30,00 euros en virtud del Art. 20. 1º de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad del Tabaco.

Plazo de Alegaciones: Contra esta propuesta pueden formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos y presentar los documentos e informaciones que consideren convenientes ante el Instructor del procedimiento, en el plazo de 15 DIAS, a partir de la publicación de esta notificación. A los efectos previstos en el art. 19.1 del R/D 1398/1993, pongo en su conocimiento la relación de documentos obrantes en el expediente por si fuera de su interés obtener copias de alguno de ellos, siendo estos los siguientes:

Acta de Inspección.  
Informe Jurídico.  
Decreto iniciación de expediente sancionador.  
Traslado decreto iniciación de expediente sancionador.  
Propuesta de Sanción.

Así mismo se les comunica que el expediente completo podrán examinarlo en el Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo de este Ayuntamiento.

**Expte.: 175/2014**

Persona Física o Jurídica: JESSICA ALEMAN SALVADOR.

Acto Notificado: Propuesta de Sanción.

Infracción: No recoger de forma inmediata los excrementos evacuados por el animal de compañía en los lugares públicos (Art. 21. 3º) de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales.

Sanción: De 100,00 euros en virtud del Art. 52 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales, publicada en el B.O.P. nº 208 de 27 de octubre de 2004, y modificación publicada en el B.O.P. nº 69 de 10 de abril de 2014.

Plazo de Alegaciones: Contra esta propuesta pueden formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos y presentar los documentos e informaciones que consideren convenientes ante el Instructor del procedimiento, en el plazo de 15 DIAS, a partir de la publicación de esta notificación. A los efectos previstos en el art. 19.1 del R/D 1398/1993, pongo en su conocimiento la relación de documentos obrantes en el expediente por si fuera de su interés obtener copias de alguno de ellos, siendo estos los siguientes:

Acta de Inspección.  
Informe Jurídico.  
Decreto iniciación de expediente sancionador.

Traslado decreto iniciación de expediente sancionador.

Propuesta de Sanción.

Así mismo se les comunica que el expediente completo podrán examinarlo en el Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo de este Ayuntamiento.

**Expte.: 181/2014**

Persona Física o Jurídica: FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA.

Acto Notificado: Propuesta de Sanción.

Infracción: Fumar en lugares expresamente prohibidos (Art. 19. 2º) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad del Tabaco.

Sanción: De 30,00 euros en virtud del Art. 20. 1º de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad del Tabaco.

Plazo de Alegaciones: Contra esta propuesta pueden formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos y presentar los documentos e informaciones que consideren convenientes ante el Instructor del procedimiento, en el plazo de 15 DIAS, a partir de la publicación de esta notificación. A los efectos previstos en el art. 19.1 del R/D 1398/1993, pongo en su conocimiento la relación de documentos obrantes en el expediente por si fuera de su interés obtener copias de alguno de ellos, siendo estos los siguientes:

Acta de Inspección.

Informe Jurídico.

Decreto iniciación de expediente sancionador.

Traslado decreto iniciación de expediente sancionador.

Propuesta de Sanción.

Así mismo se les comunica que el expediente completo podrán examinarlo en el Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo de este Ayuntamiento.

**Expte.: 211/2014**

Persona Física o Jurídica: LADY JOHANNA RUIZ OBANDO.

Acto Notificado: Propuesta de Sanción.

Infracción: Verter agua o cualquier otro líquido a la vía pública (Art. 26. 2º g) de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos, publicada en el B.O.P. Nº 232 de 2 de diciembre de 2008.

Sanción: De 60,00 euros en virtud del Art. 27. 1º de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos, publicada en el B.O.P. Nº 232 de 2 de diciembre de 2008.

Plazo de Alegaciones: Contra esta propuesta pueden formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos y presentar los documentos e informaciones que consideren convenientes ante el Instructor del procedimiento, en el plazo de 15 DIAS, a partir de la publicación de esta notificación. A los efectos previstos en el art. 19.1 del R/D 1398/1993, pongo en su conocimiento la relación de documentos obrantes en el expediente por si fuera de su interés obtener copias de alguno de ellos, siendo estos los siguientes:

Acta de Inspección.

Informe Jurídico.

Decreto iniciación de expediente sancionador.

Traslado decreto iniciación de expediente sancionador.

Propuesta de Sanción.

Así mismo se les comunica que el expediente completo podrán examinarlo en el Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo de este Ayuntamiento.

**Expte.: 197/2014**

Persona Física o Jurídica: ADELAIDA SERRANO MEDINA.

Acto Notificado: Propuesta de Sanción.

Infracción: Verter agua o cualquier otro líquido a la vía pública (Art. 26. 2º g) de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos, publicada en el B.O.P. Nº 232 de 2 de diciembre de 2008.

Sanción: De 60,00 euros en virtud del Art. 27. 1º de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos, publicada en el B.O.P. Nº 232 de 2 de diciembre de 2008.

Plazo de Alegaciones: Contra esta propuesta pueden formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos y presentar los documentos e informaciones que consideren convenientes ante el Instructor del procedimiento, en el plazo de 15 DÍAS, a partir de la publicación de esta notificación. A los efectos previstos en el art. 19.1 del R/D 1398/1993, pongo en su conocimiento la relación de documentos obrantes en el expediente por si fuera de su interés obtener copias de alguno de ellos, siendo estos los siguientes:

Acta de Inspección.

Informe Jurídico.

Decreto iniciación de expediente sancionador.

Traslado decreto iniciación de expediente sancionador.

Propuesta de Sanción.

Así mismo se les comunica que el expediente completo podrán examinarlo en el Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo de este Ayuntamiento.

El Ejido a 14 de octubre de 2014.

LA CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO, Luisa Barranco Bonachera.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7417/14

## AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

### EDICTO

En virtud de lo dispuesto en los Art. 59 apartados 2 y 5 y Art. 61 de la Ley 30/1992 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común y habiéndose iniciado el procedimiento sancionador sin que haya sido posible realizar la notificación de dicho acto en el último domicilio conocido del presunto infractor, se procede mediante el presente Edicto a notificar a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Concejalía de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de El Ejido, sito en la C/ Cervantes, 132- 04700 El Ejido (Almería).

**Expte.: 117/2014**

Persona Física o Jurídica: JESUS MARTIN FERNANDEZ.

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva.

Infracción: Fumar en lugares expresamente prohibidos (Art. 19. 2º a) de la Ley 28/2005 de 26 de Diciembre de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: De 30,00 euros en virtud del Art. 20. 1º de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad del Tabaco.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 57/2014**

Persona Física o Jurídica: RACHID LAKRAA.

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva.

Infracción: Fumar en lugares expresamente prohibidos (Art. 19. 2º a) de la Ley 28/2005 de 26 de Diciembre de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: De 30,00 euros en virtud del Art. 20. 1º de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad del Tabaco.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 146/2014**

Persona Física o Jurídica: ANGELA LYNN GWILT.

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva.

Infracción: Permitir fumar en los lugares en que existe prohibición de hacerlo (Art. 19. 3º b) de la Ley 28/2005 de 26 de Diciembre de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: De 601 euros en virtud del Art. 20. 1º de la Ley 28/2005 de 26 de Diciembre de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

**Expte.: 126/2014**

Persona Física o Jurídica: MALIKA AOUTIL.

Acto Notificado: Acuerdo Sanción Definitiva.

Infracción: Permitir fumar en los lugares en que existe prohibición de hacerlo (Art. 19. 3º b) de la Ley 28/2005 de 26 de Diciembre de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: De 601 euros en virtud del Art. 20. 1º de la Ley 28/2005 de 26 de Diciembre de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Plazo de Alegaciones: 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del acto.

El Ejido a 7 de octubre de 2014.

LA CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO, Luisa Barranco Bonachera.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

7430/14

**AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA****ANUNCIO**

Por don José Cara González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Mojonera (Almería), se HACE SABER:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de septiembre de 2014 y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se ha declarado la caducidad y acordado la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que figuran en la relación adjunta, por no haber solicitado la renovación expresa de su inscripción en el plazo de dos años desde su fecha de alta en el mismo o desde la fecha de la última renovación expresa.

Lo que se hace público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber sido imposible practicar la notificación en su último domicilio conocido.

Frente a estos actos, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, o recurso potestativo de reposición ante esta misma Alcaldía en el plazo de un mes, contados ambos a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación, así cualquier otro que estime conveniente a sus intereses.

**ANEXO****RELACIÓN DE PROPUESTAS DE BAJAS POR CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES PADRONALES DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>DOMICILIO</b>
MOHAMED KERCHOUCH	NB9091612	CTRA. CN-340 Nº 91
ABDELHAQ BELHAJ	R204908	CTRA. IRYDA I Nº 7
MOHAMED BETTA	Y01987317Q	C/ FELIPE II Nº 41
LUIS CARLOS BIEPAR	CA0027566	C/ LAS PALMERAS Nº 23
BOUSSELHAM BOUZAYAN	X08333167Z	C/ SANTA TERESA Nº 2
JAMAL CHERKA	Y02014920L	C/ ENRIQUE GRANADOS Nº 6-1ªA
ISMAIL ROUICHAK	Y01932394V	CMNO. EL ROMERAL Nº 9
AZIZ SADIK	Y00230423T	C/ LOS OLIVOS Nº 6
KHIRIA ABDUSSALAM	Y00191186R	C/ MANUEL DE FALLA Nº 7
AHMED ABALHOSSAIENE	X07194847X	CTRA. CN-340 Nº 95
MOHAMED ARIANRASS	X08296377R	C/ MANUEL DE FALLA Nº 7
MOHAMED ALI ARRABTA	-----	C/ JUAN MIRO Nº 10
SELLAM BENKHADIJA	X05136407R	CRTJO. CORTIJO LA MARIA Nº 6
DIKRA BENKOLLA	-----	CTRA. IRYDA I Nº 22
BOUJEMAA BOUCHFIRA	X05267378X	C/ GUATEMALA Nº 2
MOUSTAPHA DIABY	X07934782N	C/ HERMAN CORTES Nº 11
AMINA EL HAOUZI	Y01787489N	CRTJO. CORTIJO LA MARIA Nº 7
OMAR KACI	X06578894C	CRTJO. CORTIJO SOLERA Nº 1
ZAKARIA MAJDI	Y01073766N	AVDA. EUROPA Nº 203-2ªA
MANDIAYE MARENA	A00169959	C/ PIZARRO Nº 41
MONICA MENDES	CA0101233	C/ VENUS Nº 5
NANJAM MARTINHO MENDES DACUM	AAIN21789	C/ VENUS Nº 5
HAMIDOU ZAMPOU	X08113614L	CMNO. CUATRO PUERTAS Nº 5
YOUNESS BAYOU	X05256584A	C/ 29 DE JUNIO Nº 40
EL BACHIR EL KHABAZ	DX9560916	CMNO. DOS ALJIBES Nº 15
MOSTAFA EL OURZADI	X003773	C/ MAESTRO PADILLA Nº 1
UNINTO FARA VAZ	CA0024736	C/ HERMANOS PINZON Nº 14
HAMID KRAIRI	Y02080948Z	C/ PIZARRO Nº 33
NABIHA KHADDAD	R356236	C/ JULIO ROMERO DE TORRES Nº 27
ISMAILA MARO	A00510907	CMNO. PUESTO PALLARES Nº 3
FAMARA SECK	Y01777875N	C/ RIO TAJO Nº 4
NOUREDDINE AYAD	X03041821W	CTRA. IRYDA I Nº7



<b>NOMBRE</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>DOMICILIO</b>
NEBIL BENTAHAR	-----	CRTJO. LA MARIA Nº3
RACHID BOUAICH	Y00561874K	CRTJO. LA MARIA Nº 17
SAMIR EL KADI	Y00342784Y	CMNO. LOMILLO BLANCO Nº 19
IBRAHIM EL MALLALI	W360222	CTRA. CN-340 Nº 75
ABDOULAYE NDAO	A00691619	C/ UNAMUNO Nº 6
VALENTIN BOURAMA SAGNA	Y01725563W	C/ SOLERA Nº 15-2ºI
ANTUMAN SANKARE	PC207820	C/ LA ESTRELLA Nº 28
SAMBA TRAORE	Y01973682C	C/ LOS OLIVOS Nº1
ABDELMOUNAIM MESTOURE	X08627900W	CMNO. DOS ALJIBES Nº 15
HANANE AMGHAR	BU3482664	C/ JULIO ROMERO DE TORRES Nº 69
NDIOME BOPP	A01029823	CMNO. CUATRO PUERTAS Nº 19
MAMADOU DIAN DIALLO	POO52297	CMNO. LAS CAMARAS Nº 4
MAMADOU SAIDOU DIALLO	R0050648	CMNO. LAS CAMARAS Nº 4
MAMADOU YACINE DIALLO	X07938358T	CMNO. LAS CAMARAS Nº 4
TIEMOKO DIARRA	B0298190	C/ SAN PABLO Nº 3
YAYA DIOP	A00238866	C/ LA ESTRELLA Nº 28
AHMED EL ATTAR	Y00445961M	CTRA. SECTOR IV Nº 11
AHMED EL ATTAR	W526956	C/ UNAMUNO Nº 8
AHLAM EL IDRISI	FR5920928	C/ FELIPE II Nº 57
ABDELAZIZ HAYAT	W662221	C/ FRANCISCO DE GOYA Nº 14
USSUMANE MARNA	CA0111661	C/ CUARTA Nº 15
ALI MEZIANE	Y02470253K	CTRA. IRYDA I Nº 6
JAMAL MICHOU	MF7590794	C/ SANTA TERESA Nº 2

La Mojonera, 21 de octubre de 2014.  
EL ALCALDE, José Cara González.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

7434/14

**AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA****ANUNCIO**

Por don José Cara González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Mojonera (Almería), se HACE SABER:

Que en sesión 21/14, extraordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 12 de septiembre de 2013, acordó lo que sigue, referente a bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes:

Visto el expediente tramitado por el Área de Estadística de este Ayuntamiento, relativo a comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años, esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente.

Visto el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Visto que quienes se relacionan a continuación figuran empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, al presumirse que no es en este Municipio en el que residen habitualmente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

Primero.- Iniciar expediente a las personas propuestas, para proceder a dar de baja en el Padrón de habitantes por inscripción indebida y que son las siguientes:

**RELACION DE EXTRANJEROS PROPUESTOS PARA BAJA DE OFICIO EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES**

<b>NOMBRE</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>DOMICILIO</b>
ABDELMAJID BENDADA	X02610981K	C/ ISAAC ALBENIZ Nº 1
GEDAS MISIUS	22831718	C/ LA ESTRELLA Nº 9
ADRIAN MARCEL RUS	X05538233V	CTRA. CN-340 Nº 9
SVETLOZAR YANKOV KOLEV	X05805547W	AVDA. EUROPA Nº 179-2ºF
FLORIN OCTAV ENE	X07913158P	C/ LA Balsa Nº 1
ARMINAS KASTANILAITIS	Y00509600A	C/ LOS TILOS Nº 12
VALERICA ENE	X05939205F	C/ LA Balsa Nº 1
CRISTIAN STROE	X08536932E	CTRA. IRYDA I Nº 15
MARIUS LUPU	Y00329895C	C/ TALLERES Nº 10
MARIANA DUMITRU	X04716561C	C/ TALLERES Nº 10
MARIA POP	X07441408B	CTRA. CN-340 Nº 9

**RELACIÓN DE EXTRANJEROS (MENORES DE EDAD) PROPUESTOS PARA BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES**

<b>MENOR</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>PADRE/MADRE</b>	<b>DOCUMENTO</b>
VALENTINA MAYA BRINDUSOIU PASCU	C/ JUAN DE AUSTRIA Nº 1-2ºA	BOGDAN VALENTIN BRINDUSOIU	Y02292666V
AYMAN ATIF	CMNO. CUATRO PURTAS Nº 6	NOUREDDINE ATIF	Y00355520T
COSMIN IONUT LINCAN	C/ TALLERES Nº 10	GEANINA LINCAN	X08204572N

Segundo.-Contra esta presunción, el interesado, en un plazo de 15 días, podrá manifestar si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Tercero.- Cuando intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, ésta se realizará mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- En caso de que el interesado manifieste su disconformidad con la baja o no efectúe alegación alguna, una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y, en todo caso, cuando el ciudadano no figure empadronado en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

La Mojonera, 22 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, José Cara González.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7674/14

## AYUNTAMIENTO DE NIJAR

### EDICTO - PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992); según nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de Tráfico del Ayuntamiento de Níjar, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho de formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

EXPT.	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	MATRÍC.	LOCALIDAD	FECHA	ART.	PREC.	IMP.	PUNT
2014/00309	VASILE EMIL CIOBANU	X8511084A	AL6374Y	CAMPOHERMOSO	17/05/2014	94.1C.5H	RGC	80 €	0

En Níjar, a 29 de octubre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Jesús Rodríguez Segura.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

7716/14

**AYUNTAMIENTO DE ORIA****EDICTO**

Don Marcos Reche Galera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oria (Almería).

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se está tramitando expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de las personas que figuran en la relación adjunta:

<b>NOMBRE</b>	<b>DOCUMENTO</b>
Ilisei Ana María	pasaporte 10501630
Colclough Stephen George	NIE X07151017H
Colclough Cynthia Margaret	NIE X07151032X
Mic Andrea Matea	pasaporte 13457039
Mic Sergiu Andrei	pasaporte 13457038
Szekeres Petru Ion	pasaporte 12160632
Stanescu Roxana Denisa	pasaporte 09126505
Mic Alexandru Sebastian	pasaporte 13457039
Hilton Hannah Faye	pasaporte 707215491
Manuel Lillo Jiménez	DNI 75219943-F
Amorin Américo Pinto	NIE X033409754G
Sofía Ilisei	NIE X08620137J
María Zapata Fernández	DNI 53708004
Raquel M <sup>a</sup> Rodríguez Balsas	DNI 45920741E
Gheorghii Ilisei	pasaporte 06038898
Margaret Jones Nancy	NIE X07151123D
Platt kerry	X09163436Y

Con residencia en este municipio, según consta en el Padrón Municipal de Habitantes renovado a fecha 01-05-1996.

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Presidencia del INE y el Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón municipal y visto que incumple lo establecido en el art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, ya que según el titular de la vivienda no reside en el domicilio en el que se encuentra empadronado, se le concede un plazo de diez días para que alegue lo que estime conveniente. Transcurrido dicho plazo sin acreditar que reside en este municipio se procederá a su baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace saber para conocimiento del interesado.

En Oria, a 10 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Marcos Reche Galera.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

6672/14

## AYUNTAMIENTO DE PULPI

### EDICTO

Juan Pedro García Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Pulpí (Almería).

HAGO SABER: Que por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de fecha once de septiembre de dos mil catorce, se ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**“Primero.-** Aprobar Definitivamente el Proyecto de Actuación para “Instalación de Acopio Temporal de Residuos Agrícolas no Peligrosos” ubicado en Paraje Marullo de Pulpí (Almería), proyecto promovido por D. Diego Muñoz Jiménez y redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Juan Sánchez Vilar y los Ingenieros Técnicos Industriales Juan Manuel Rodríguez Quiles y Antonio Sánchez Vilar.

**Segundo.-** Que dicha aprobación se publique en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento y en el Tablón de Edictos Municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento en Pulpí, a veintitrés de septiembre de dos mil catorce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Pedro García Pérez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7132/14

## AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

### EDICTO

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: Que por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente la Innovación Cualificada Expte. I 7/12 según proyecto redactado por el arquitecto D. Mariano Tirado Reyes, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Prosanji Roquetas S.L. y otros, para corregir un error de transcripción del P.E.R.I. de la UE-71.1 del P.G.O.U.-1997 a la documentación gráfica del presente plan, adecuando el citado planeamiento general a la realidad física, y cuya parte dispositiva dice:

**“Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 7/12 según proyecto redactado por el arquitecto D. Mariano Tirado Reyes, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Prosanji Roquetas S.L. y otros, para corregir un error de transcripción del P.E.R.I. de la UE-71.1 del P.G.O.U. – 1997 a la documentación gráfica del presente plan, adecuando el citado planeamiento general a la realidad física resultante de las modificaciones efectuadas durante la ejecución de la urbanización ( reubicándose los centros de transformación para suministro de energía eléctrica y modificando el uso pormenorizado y la calificación a la parcela nº 1, así como el número de viviendas de las parcelas 1 y 2 del ámbito denominado UE-71.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sin alterar ni la superficie máxima edificable ni el número máximo de viviendas establecidos por el Plan General para el ámbito.

**Segundo.-** Someter el documento de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.J.A., B.O.P., diario de difusión provincial, Tablón Municipal de Edictos y página Web municipal a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo.

**Tercero.-** Suspender por plazo de un año las licencias de parcelación, demolición y edificación en los ámbitos objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente”.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción del presente Edicto en el B.O.P. y B.O.J.A., para que pueda ser examinado en las dependencias municipales y formularse las alegaciones que procedan, con la documentación que la justifique, en este Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1. 2a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Roquetas de Mar, a 15 de octubre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

7400/14

**AYUNTAMIENTO DE SERON****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 7 de octubre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 04/2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de crédito y crédito extraordinario, financiado con nuevos ingresos y Remanente Líquido de Tesorería Afectado que se hace público resumido por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CONSIGNACIÓN INICIAL</b>	<b>CONSIGNACIÓN DEFINITIVA</b>
1	Gastos de Personal	1.982.505,23	1.975.730,03
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.717.077,92	1.614.077,93
3	Gastos Financieros	60.000,00	56.000,00
6	Inversiones reales	916.558,00	1.239.558,00
7	Transferencias de Capital	85.000,00	35.000,00
9	Pasivos Financieros	120.000,00	111.975,20

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CONSIGNACIÓN INICIAL</b>	<b>CONSIGNACIÓN DEFINITIVA</b>
3	Transferencias corrientes	3.275.142,71	3.276.342,71
8	Activos Financieros	424.425,00	574.425,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Serón, a 29 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Juan Antonio Lorenzo Cazorla.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7409/14

## AYUNTAMIENTO DE SERON

### ANUNCIO

D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Serón (Almería).

HACE SABER: Al no haber sido posible efectuar la notificación a todos los propietarios e interesados, que según consta en la Gerencia Territorial del Catastro sería Domingo Navarrete Berbel, mediante el presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1996 de 26 de noviembre que regula el régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento Administrativo Común, por este conducto y a sus efectos se hace pública la propuesta de resolución de fecha 10 de julio de 2014, relativa a orden de ejecución de obras en la C/ Real 29, con referencia catastral 3534603WG4333S0001GA, del tenor literal siguiente:

"D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Serón (Almería).

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, sobre el posible estado de ruina del inmueble situado en C/ Real 29, con referencia catastral 3534603WG4333S0001GA de esta localidad, así como el Informe de Secretaría, y de acuerdo con lo establecido por los artículos 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con el 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

DISPONGO

**Primero.** Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en C/ Real 29, con referencia catastral 3534603WG4333S0001GA de esta localidad, a nombre en la Gerencia Territorial del Catastro a nombre de D. Domingo Navarrete Belver, con D.N.I. 27168222-R, el cual ha sido incoado a instancia de M<sup>a</sup> Remedios López Martínez, como afectada en la vivienda colindante.

**Segundo.** Poner el expediente de manifiesto a los propietarios y demás titulares de derechos afectados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dándoles traslado, del Informe Técnico, para que en un plazo de 10 días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

**Tercero.** Adoptar medidas de seguridad y habitabilidad necesarias para conseguir que el edificio reúna las mínimas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público establecidas en el Artículo. 155 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística en Andalucía:

- Desmontado muy urgente del peto de la terraza, así como desmontado de la propia terraza.
- Demolición total de forjados.
- Demolición parcial de los muros de carga agotados.
- Limpieza del interior de los escombros y posibles basuras y/o otros materiales acumulados en el interior del edificio.
- Saneado de los muros restantes afectados.
- Ejecución de forjados.
- Ejecución de cubierta (debería ser en su mayor parte de teja árabe, para cumplir la ordenanza).
- Sustitución de dinteles.
- Reposición de revestimientos, que sería completa en los exteriores, y en los interiores, (solería, alicatados, enfoscados, guarnecidos, pinturas, etc.).
- Sustitución de carpinterías e instalaciones.
- Presumiblemente, adecuación de cuartos húmedos (cocina y baño) para asegurar la habitabilidad.

En Serón, a 23 de octubre de 2014".

Lo que se notifica a los propietarios a los efectos oportunos.

En Serón, a 29 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Juan Antonio Lorenzo Cazorla.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

7701/14

**AYUNTAMIENTO DE VIATOR****EDICTO**

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que en fecha 7 de noviembre de 2014 ha quedado definitivamente aprobado el acuerdo sobre la modificación del apartado B del Anexo de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscina municipal, instalaciones deportivas y utilización de otras instalaciones de ocio y tiempo libre adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de julio de 2014, con carácter automático, toda vez que no se han formulado reclamaciones durante el periodo de información pública, contado desde el día 20 de septiembre de 2014 hasta el día 28 de octubre de 2014, ambos inclusive, según Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 180 de fecha 19 de septiembre de 2014.

Contra los acuerdos definitivos solamente cabe recurso contencioso administrativo, previsto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

El apartado B del Anexo de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscina municipal, instalaciones deportivas y utilización de otras instalaciones de ocio y tiempo libre queda redactado en los siguientes términos:

**B) CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA:**

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE	
El importe indicado es por horas o fracciones			
1.	CAMPO DE FÚTBOL 11		
1.1.	ENTRENAMIENTOS:		
1.1.1.	Uso sin luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Clubes senior	60 €	72 €
	Clubes, (Veteranos, Juvenil, Cadete, Infantil)	40 €	48 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	-
	Fútbol Base (Hasta 12 años)	10 €	12 €
	Usuarios en general	60 €	72 €
1.2.	ENTRENAMIENTOS:		
1.2.1.	Uso con luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Clubes senior	72 €	87 €
	Clubes (Veterano, Juvenil, Cadete, Infantil)	48 €	58 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	0 €
	Fútbol Base (Hasta 12 años)	12 €	15 €
	Usuarios en general	72 €	87 €
1.3.	COMPETICIÓN:		
1.3.1.	Uso sin luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Clubes senior	72 €	87 €
	Clubes (Veterano, Juvenil, Cadete, Infantil)	48 €	58 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	
	Fútbol Base (Hasta 12 años)	12 €	15 €
	Usuarios en general	72 €	87 €
1.4.	COMPETICIÓN:		
1.4.1.	Uso con luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Clubes senior / Equipos Federados	87 €	105 €
	Clubes (Veterano, Juvenil, Cadete, Infantil)	58 €	70 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	
	Fútbol Base (Hasta 12 años)	15 €	18 €
	Usuarios en general	87 €	105 €

BONOS PAGO ÚNICO SOBRE TASA PRINCIPIOS TEMPORADA	
5 HORAS	5,00 % Dto.
10 HORAS	8,00% Dto.
20 HORAS	12,00 % Dto.
30 HORAS	20,00 % Dto.

El bono se expedirá para una categoría en específico de entre las definidas en el cuadro de tarifas. Por lo tanto, no será posible su utilización para una categoría distinta de la indicada en el propio bono.

POR LAS MAÑANAS LUNES-VIERNES DE 10,00 A 14,00 50% DTO SOBRE LA TASA.

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE	
El importe indicado es por horas o fracciones			
2.	CAMPO DE FÚTBOL 7		
2.1.	ENTRENAMIENTOS:		
2.1.1.	Uso sin luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Clubes senior / Equipos Federados	40 €	48 €
	Clubes (Veterano, Juvenil, Cadete, Infantil)	20 €	24 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	-
	Fútbol Base (Hasta 12 años)	6 €	8 €
	Usuarios en general	40 €	48 €
2.2.	ENTRENAMIENTOS:		
2.2.1.	Uso con luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Clubes senior / Equipos Federados	48 €	58 €
	Clubes (Veterano, Juvenil, Cadete, Infantil)	24 €	29 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	-
	Fútbol Base (Hasta 12 años)	8 €	10 €
	Usuarios en general	48 €	58 €
2.3.	COMPETICIÓN:		
2.3.1.	Uso sin luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Clubes senior / Equipos Federados	48 €	58 €
	Clubes (Veterano, Juvenil, Cadete, Infantil)	24 €	29 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	-
	Fútbol Base (Hasta 12 años)	8 €	10 €
	Usuarios en general	48 €	58 €
2.4.	COMPETICIÓN:		
2.4.1.	Uso con luz	Equipo Local	Equipo de fuera
	Clubes senior / Equipos Federados	58 €	70 €
	Clubes (Veterano, Juvenil, Cadete, Infantil)	29 €	35 €
	Escuelas Deportivas Municipales	0 €	-
	Fútbol Base (Hasta 12 años)	10 €	12 €
	Usuarios en general	58 €	70 €
BONOS PAGO ÚNICO SOBRE TASA PRINCIPIOS TEMPORADA			
5 HORAS	5,00 % Dto.		
10 HORAS	8,00% Dto.		
20 HORAS	12,00 % Dto.		
30 HORAS	20,00 % Dto.		

El bono se expedirá para una categoría en específico de entre las definidas en el cuadro de tarifas. Por lo tanto, no será posible su utilización para una categoría distinta de la indicada en el propio bono.

POR LAS MAÑANAS LUNES-VIERNES DE 10,00 A 14,00 50% DTO SOBRE LA TASA

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE	
El importe indicado es por horas o fracciones			
3.	PABELLÓN DEPORTIVO (Pista transversal)		
3.1.	ENTRENAMIENTOS:		
3.1.1.	Uso sin luz	Equipo Local: 6 €	Equipo de fuera: 11 €
3.2.	ENTRENAMIENTOS:		
3.2.1.	Uso con luz	Equipo Local: 9 €	Equipo de fuera: 14 €

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE	
El importe indicado es por horas o fracciones			
4.	PABELLÓN DEPORTIVO (Pista principal)		
4.1.	ENTRENAMIENTOS:		
4.1.1.	Uso sin luz	Equipo Local: 12 €	Equipo de fuera: 22 €
4.2.	ENTRENAMIENTOS:		
4.2.1.	Uso con luz	Equipo Local: 18 €	Equipo de fuera: 28 €

De lunes a Viernes por las mañanas se aplicaría el 50% de dto. sobre tasa	
Para uso de competiciones se le aplicaría 10 € sobre la tasa.	
<b>BONOS PAGO UNICO SOBRE TASA</b>	
5 HORAS	5,00 % Dto.
10 HORAS	10,00 % Dto.
20 HORAS	15,00 % Dto.
30 HORAS	20,00 % Dto.

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE	
El importe indicado es por horas o fracciones			
5.	PABELLÓN DEPORTIVO (Sala Musculación)		
5.1.	ENTRENAMIENTOS:		
5.1.1	Uso individual	Local	De fuera
	Entrada diaria	1,50 €	2 €
	Abono 10	12 €	16 €
	Abono 20	22,50 €	30 €
	Abono 30	31,50 €	42 €
5.1.2	Uso colectivo (mínimo de 6 personas)	Local	De fuera
	Entrada diaria	6 €	9 €
	Abono 10	48 €	72 €
	Abono 20	90 €	135 €
	Abono 30	126 €	189 €

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE	
El importe indicado es por horas o fracciones			
6.	PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE 4 Pistas de Padel		
6.1.	ENTRENAMIENTOS:		
6.1.1.	Uso sin luz	Equipo Local: 3 €	Equipo de fuera: 6 €
6.2.	ENTRENAMIENTOS:		
6.2.1.	Uso con luz	Equipo Local: 4 €	Equipo de fuera: 8 €
De lunes a Viernes por las mañanas de 10,00 a 14,00		Tarifa Unica	
		3,00 €	
Organización de torneos Ass./club/Em.colaboradoras Bono torneo 30 h. máx. Sólo se podrán utilizar un máximo de 2 pistas simultáneamente. En el supuesto de que se utilicen 2 pistas sólo podrán utilizarse 15 horas como máximo cada una de ellas. Todo ello, respetando horarios intercesión y disponibilidad de las mismas.		Tarifa con/sin luz	
		250,00 €	

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE
El importe indicado es anual		
7.	Tenis de Mesa PISTAS POLIDEPORTIVAS AL AIRE LIBRE (Frontón,Fútbol Sala-Basket-Voleibol)	
"Tarjeta Bonosports" usos ilimitado. Previa reserva		25,00 €
Todos los usuarios deben tener la citada tarjeta.		

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE
El importe indicado es por horas o fracciones		
8.	PISCINA AL AIRE LIBRE	
8.1	Entrada diaria:	
	Menor de 3 años	0 €
	Hasta 12 años	1,50 €
	A partir de 13 años	2 €
8.1.1	Abonos:	
	Abono 10 ( Menor de 12 años )	12 €
	Abono 10 ( Mayor de 13 años )	16 €
	Abono 20 ( Menor de 12 años )	22,50 €
	Abono 20 ( Mayor de 13 años )	30 €
	Abono 30 ( Menor de 12 años )	31,50
	Abono 30 ( Mayor de 13 años )	42 €
	Abono Julio y Agosto ( Menor de 12 años )	58,50 €
	Abono Julio y Agosto ( Mayor de 13 años )	78 €
8.1.2	Cursos de natación:	
	Bebes con adulto	32 €
	Menores hasta 12 años:	
	Iniciación	32 €
	Perfeccionamiento	32 €
	Adultos a partir 13 años:	
	Iniciación	32 €
	Perfeccionamiento	32 €
	Mayores ( Jubilados y Pensionistas )	0 €

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE
El importe indicado es por anualidad y por metro cuadrado		
9.	PUBLICIDAD CIUDAD DEPORTIVA	
9.1	Aparcamiento	
	Aparcamiento – Vista desde Autovía (Medidas mínimas 6x2)	200 €
	Acceso a Campo de Fútbol – Vista desde la Autovía (Medidas mínimas 6x2)	200 €
	Paneles perimetrales – Aparcamiento Campo de Fútbol (Medidas mínimas 4x2)	150 €
9.2	Campo de fútbol:	
	Paneles perimetrales – Interior Campo de Fútbol - Frente graderío (Medidas mínimas 4x2)	150 €
	Paneles perimetrales – Interior Campo de Fútbol – Fondos (Medidas mínimas 4x2)	130 €
	Paneles grada superior – Campo de Fútbol (Medidas mínimas 4x2)	300 €
9.3	Pabellón Deportivo:	
	Paneles frente grada lateral (Medidas mínimas 2x7,5)	100 €
	Paneles fondos (Medidas mínimas 2x5,25)	75 €
	Paneles sobre casetones (Medidas mínimas 2x8)	100 €

A estos efectos, se entenderá por valla publicitaria como el soporte plano sobre el que se fijan carteles publicitarios.

**Características**

Las vallas podrán ser luminosas, iluminadas y opacas.

Los diseños y construcciones de las vallas publicitarias y de sus diversos elementos deberán reunir las suficientes condiciones de seguridad, salubridad, calidad y ornato público.

Las vallas deberán instalarse rígidamente ancladas, mediante soporte justificado por proyecto redactado por técnico competente.

**Normas de gestión**

Los actos de instalación de elementos publicitarios están sujetos a la previa autorización municipal y al pago de las exacciones municipales correspondientes.

El beneficiario está obligado al cumplimiento de la normativa sectorial para este tipo de instalaciones. En especial, deberá disponer de una póliza de seguros que cubra los daños personales y materiales que puedan derivarse de la colocación y explotación de los referidos soportes publicitarios, de los que, en su caso, será responsable.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando con ocasión del aprovechamiento se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

La Entidad Local no podrá condonar ni total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE
El importe indicado es por máquina y trimestre		
10.	INSTALACIONES DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	
10.1	Instalación de máquinas expendedoras de refrescos	100 €/trimestre
10.2	Instalación de máquinas expendedoras de aperitivos y café	20 €/trimestre

En Viator, a 7 de noviembre de 2014.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

7414/14

**AYUNTAMIENTO DE VICAR****EDICTO**

Por D. Antonio Bonilla Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vícar (Almería), se HACE SABER:

Que mediante las correspondientes Resoluciones de Alcaldía de fecha diez de marzo de dos mil catorce, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 4/1996, de 10 de enero, en relación a lo dispuesto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, se han declarado las siguientes bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber sido imposible practicar la notificación en su último domicilio conocido.

Frente a estos actos, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, o recurso potestativo de reposición ante esta misma Alcaldía en el plazo de un mes, contados ambos a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos; o cualquier otro que estime procedente en derecho.

**A N E X O:**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>D.N.I./N.I.E./PASAPORTE/ FECHA DE NACIMIENTO</b>
GRIGORE DORIN BODRIHEIC	X07415573M
EL ALAMI LAMHARRAS	X06767433M
ANDREA CICERON GARCIA	76662050Z
MARIA TERESA GARCIA HERREROS	50711025G
DORIN MIHAI BODRIHEIC	Y01456387H
NASTASIA PLOSCAR	X08449025K
JOSE MARIA MARTINEZ PEREZ	37658251Y
DAVID FRANCISCO CARA RECHE	77696505K
SOLEDAD RECHE RECHE	34851434V
AARON CARA RECHE	77696503L
KESSOCILE BERNARDO DANDUM GOMES	77485497S
DANI BERNARDO DANDUM GOMES	77438728M
EUNICE BERNARDO DANDUM GOMES	77438727G
IVONE GOMES PIRES	X03413378V
BERNARDO DANDUM JUNIOR	X03299495F
IOANA PAUN	X085666306W

En Vícar a, 15 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7416/14

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se está tramitando Expediente de Baja de Oficio de D./ña. SEGUNDO VICENTE RODRIGUEZ COYAGO, con D.N.I./PASAPORTE/N.I.E. núm. 45901200P, ya que tiene su residencia en CALLE VIRGEN DEL MAR Nº 6 1º B de Vícar (Almería), según consta en el Padrón Municipal de Habitantes renovado el día 1 de mayo de 1.996.

Y de acuerdo con lo que prevé el punto 3- comprobación de datos de la Resolución de 21 de julio de 1.997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio de la Presidencia del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la actualización del Padrón Municipal, y como quiera que incumple el art. 70 del Reglamento de Población, ya que, según informa la propietaria de la vivienda, se encuentra en paradero desconocido, es por lo que se le concede un plazo de DIEZ DIAS, a partir de su publicación en el B.O.P., para que se persone en dicho expediente y alegue lo que estime en su defensa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Vícar, a 27 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7418/14

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se está tramitando Expediente de Baja de Oficio de D./ña. MIGUEL VILARTA MURIANA, con D.N.I./PASAPORTE/N.I.E. núm. 34846837C, ya que tiene su residencia en CALLE TULIPAN Nº 2 de Vícar (Almería), según consta en el Padrón Municipal de Habitantes renovado el día 1 de mayo de 1.996.

Y de acuerdo con lo que prevé el punto 3- comprobación de datos de la Resolución de 21 de julio de 1.997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio de la Presidencia del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la actualización del Padrón Municipal, y como quiera que incumple el art. 70 del Reglamento de Población, ya que, según informa la propietaria de la vivienda, se encuentra en paradero desconocido, es por lo que se le concede un plazo de DIEZ DIAS, a partir de su publicación en el B.O.P., para que se persone en dicho expediente y alegue lo que estime en su defensa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Vícar, a 27 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7419/14

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se está tramitando Expediente de Baja de Oficio de D./ña. MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, con D.N.I./PASAPORTE/N.I.E. núm. 45714027D, ya que tiene su residencia en CALLE MALLORCA Nº 45 1º G de Vícar (Almería), según consta en el Padrón Municipal de Habitantes renovado el día 1 de mayo de 1.996.

Y de acuerdo con lo que prevé el punto 3- comprobación de datos de la Resolución de 21 de julio de 1.997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio de la Presidencia del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la actualización del Padrón Municipal, y como quiera que incumple el art. 70 del Reglamento de Población, ya que, según informa la propietaria de la vivienda, se encuentra en paradero desconocido, es por lo que se le concede un plazo de DIEZ DIAS, a partir de su publicación en el B.O.P., para que se persone en dicho expediente y alegue lo que estime en su defensa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Vícar, a 27 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7422/14

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se está tramitando Expediente de Baja de Oficio de D./ña. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ VICENTE, con D.N.I./PASAPORTE/N.I.E. núm. 27511340M, ya que tiene su residencia en PLAZA BENINAR Nº 6 PORTAL II 3º D de Vícar (Almería), según consta en el Padrón Municipal de Habitantes renovado el día 1 de mayo de 1.996.

Y de acuerdo con lo que prevé el punto 3- comprobación de datos de la Resolución de 21 de julio de 1.997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio de la Presidencia del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la actualización del Padrón Municipal, y como quiera que incumple el art. 70 del Reglamento de Población, ya que, según informa el propietario de la vivienda, se encuentra en paradero desconocido, es por lo que se le concede un plazo de DIEZ DIAS, a partir de su publicación en el B.O.P., para que se persone en dicho expediente y alegue lo que estime en su defensa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Vícar, a 23 de octubre de 2014

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7423/14

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se está tramitando Expediente de Baja de Oficio de D./ña. LUIS IVAN TAPIAS RODRIGUEZ, con D.N.I./PASAPORTE/N.I.E. núm. 54145834Q, ya que tiene su residencia en PLAZA BENINAR Nº 6 PORTAL II 3º D de Vícar (Almería), según consta en el Padrón Municipal de Habitantes renovado el día 1 de mayo de 1.996.

Y de acuerdo con lo que prevé el punto 3- comprobación de datos de la Resolución de 21 de julio de 1.997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio de la Presidencia del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la actualización del Padrón Municipal, y como quiera que incumple el art. 70 del Reglamento de Población, ya que, según informa el propietario de la vivienda, se encuentra en paradero desconocido, es por lo que se le concede un plazo de DIEZ DIAS, a partir de su publicación en el B.O.P., para que se persone en dicho expediente y alegue lo que estime en su defensa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Vícar, a 23 de octubre de 2014

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7424/14

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se está tramitando Expediente de Baja de Oficio de D./ña. KHALID EL BACH, con D.N.I./PASAPORTE/N.I.E. núm. X09991560S, ya que tiene su residencia en PLAZA BENINAR Nº 6 PORTAL II 3º D de Vícar (Almería), según consta en el Padrón Municipal de Habitantes renovado el día 1 de mayo de 1.996.

Y de acuerdo con lo que prevé el punto 3- comprobación de datos de la Resolución de 21 de julio de 1.997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio de la Presidencia del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la actualización del Padrón Municipal, y como quiera que incumple el art. 70 del Reglamento de Población, ya que, según informa el propietario de la vivienda, se encuentra en paradero desconocido, es por lo que se le concede un plazo de DIEZ DIAS, a partir de su publicación en el B.O.P., para que se persone en dicho expediente y alegue lo que estime en su defensa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Vícar, a 23 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7425/14

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se está tramitando Expediente de Baja de Oficio de D./ña. ZAHRA SARHANE, con D.N.I./PASAPORTE/N.I.E. núm. X06157275Z, ya que tiene su residencia en CALLE ARLEQUIN Nº 10 2º C de Vícar (Almería), según consta en el Padrón Municipal de Habitantes renovado el día 1 de mayo de 1.996.

Y de acuerdo con lo que prevé el punto 3- comprobación de datos de la Resolución de 21 de julio de 1.997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio de la Presidencia del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la actualización del Padrón Municipal, y como quiera que incumple el art. 70 del Reglamento de Población, ya que, según informa el propietario de la vivienda, se encuentra en paradero desconocido, es por lo que se les concede un plazo de DIEZ DIAS, a partir de su publicación en el B.O.P., para que se persone en dicho expediente y alegue lo que estime en su defensa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Vícar, a 15 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7426/14

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se está tramitando Expediente de Baja de Oficio de D./ña. ROBERTO JUNIOR BURGA DIAZ, con D.N.I./PASAPORTE/N.I.E. núm. 77160144C, ya que tiene su residencia en CALLE ALCALA Nº 72 1º A de Vícar (Almería), según consta en el Padrón Municipal de Habitantes renovado el día 1 de mayo de 1.996.

Y de acuerdo con lo que prevé el punto 3- comprobación de datos de la Resolución de 21 de julio de 1.997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio de la Presidencia del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la actualización del Padrón Municipal, y como quiera que incumple el art. 70 del Reglamento de Población, ya que, según informa el propietario de la vivienda, se encuentra en paradero desconocido, es por lo que se les concede un plazo de DIEZ DIAS, a partir de su publicación en el B.O.P., para que se persone en dicho expediente y alegue lo que estime en su defensa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Vícar, a 15 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7427/14

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se está tramitando Expediente de Baja de Oficio de D./ña. JORGE TELLO ZEGARRA, con D.N.I./PASAPORTE/N.I.E. núm. 77658622L, ya que tiene su residencia en CALLE ALCALA Nº 72 1º A de Vícar (Almería), según consta en el Padrón Municipal de Habitantes renovado el día 1 de mayo de 1.996.

Y de acuerdo con lo que prevé el punto 3- comprobación de datos de la Resolución de 21 de julio de 1.997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio de la Presidencia del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la actualización del Padrón Municipal, y como quiera que incumple el art. 70 del Reglamento de Población, ya que, según informa el propietario de la vivienda, se encuentra en paradero desconocido, es por lo que se les concede un plazo de DIEZ DIAS, a partir de su publicación en el B.O.P., para que se persone en dicho expediente y alegue lo que estime en su defensa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Vícar, a 15 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7428/14

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se está tramitando Expediente de Baja de Oficio de D./ña. DEREK ESTEFANO GOMERO BURGA, con D.N.I./PASAPORTE/N.I.E. núm. 77440618D, ya que tiene su residencia en CALLE ALCALA Nº 72 1º A de Vícar (Almería), según consta en el Padrón Municipal de Habitantes renovado el día 1 de mayo de 1.996.

Y de acuerdo con lo que prevé el punto 3- comprobación de datos de la Resolución de 21 de julio de 1.997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio de la Presidencia del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la actualización del Padrón Municipal, y como quiera que incumple el art. 70 del Reglamento de Población, ya que, según informa el propietario de la vivienda, se encuentra en paradero desconocido, es por lo que se les concede un plazo de DIEZ DIAS, a partir de su publicación en el B.O.P., para que se persone en dicho expediente y alegue lo que estime en su defensa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Vícar, a 15 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7429/14

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se está tramitando Expediente de Baja de Oficio de D./ña. KIARA ESTEFANY TELLO BURGA, con D.N.I./PASAPORTE/N.I.E. núm. 77699804P, ya que tiene su residencia en CALLE ALCALA Nº 72 1º A de Vícar (Almería), según consta en el Padrón Municipal de Habitantes renovado el día 1 de mayo de 1.996.

Y de acuerdo con lo que prevé el punto 3- comprobación de datos de la Resolución de 21 de julio de 1.997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio de la Presidencia del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la actualización del Padrón Municipal, y como quiera que incumple el art. 70 del Reglamento de Población, ya que, según informa el propietario de la vivienda, se encuentra en paradero desconocido, es por lo que se les concede un plazo de DIEZ DIAS, a partir de su publicación en el B.O.P., para que se persone en dicho expediente y alegue lo que estime en su defensa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Vícar, a 15 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7431/14

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se está tramitando Expediente de Baja de Oficio de D./ña. MARLENY PETRONILA BURGA PAREDES, con D.N.I./PASAPORTE/N.I.E. núm. 77699802Y, ya que tiene su residencia en CALLE ALCALA Nº 72 1º A de Vícar (Almería), según consta en el Padrón Municipal de Habitantes renovado el día 1 de mayo de 1.996.

Y de acuerdo con lo que prevé el punto 3- comprobación de datos de la Resolución de 21 de julio de 1.997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio de la Presidencia del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la actualización del Padrón Municipal, y como quiera que incumple el art. 70 del Reglamento de Población, ya que, según informa el propietario de la vivienda, se encuentra en paradero desconocido, es por lo que se les concede un plazo de DIEZ DIAS, a partir de su publicación en el B.O.P., para que se persone en dicho expediente y alegue lo que estime en su defensa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Vícar, a 15 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7432/14

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se está tramitando Expediente de Baja de Oficio de D./ña. JANET ROCIO BURGA PAREDES, con D.N.I./PASAPORTE/N.I.E. núm. 77485427Z, ya que tiene su residencia en CALLE ALCALA Nº 72 1º A de Vícar (Almería), según consta en el Padrón Municipal de Habitantes renovado el día 1 de mayo de 1.996.

Y de acuerdo con lo que prevé el punto 3- comprobación de datos de la Resolución de 21 de julio de 1.997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio de la Presidencia del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la actualización del Padrón Municipal, y como quiera que incumple el art. 70 del Reglamento de Población, ya que, según informa el propietario de la vivienda, se encuentra en paradero desconocido, es por lo que se les concede un plazo de DIEZ DIAS, a partir de su publicación en el B.O.P., para que se persone en dicho expediente y alegue lo que estime en su defensa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Vícar, a 15 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7433/14

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se está tramitando Expediente de Baja de Oficio de D./ña. ANDREE GOMERO BURGA, con D.N.I./PASAPORTE/N.I.E. núm. 77155834B, ya que tiene su residencia en CALLE ALCALA Nº 72 1º A de Vícar (Almería), según consta en el Padrón Municipal de Habitantes renovado el día 1 de mayo de 1.996.

Y de acuerdo con lo que prevé el punto 3- comprobación de datos de la Resolución de 21 de julio de 1.997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio de la Presidencia del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la actualización del Padrón Municipal, y como quiera que incumple el art. 70 del Reglamento de Población, ya que, según informa el propietario de la vivienda, se encuentra en paradero desconocido, es por lo que se les concede un plazo de DIEZ DIAS, a partir de su publicación en el B.O.P., para que se persone en dicho expediente y alegue lo que estime en su defensa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Vícar, a 15 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7435/14

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se está tramitando Expediente de Baja de Oficio de D./ña. JORGE NICOLAS AVEDIKIAN RODRIGUEZ, ya que tiene su residencia en AVENIDA DEL PRADO Nº 8 2º 210ª de Vícar (Almería), según consta en el Padrón Municipal de Habitantes renovado el día 1 de mayo de 1.996.

Y de acuerdo con lo que prevé el punto 3- comprobación de datos de la Resolución de 21 de julio de 1.997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio de la Presidencia del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la actualización del Padrón Municipal, y como quiera que incumple el art. 70 del Reglamento de Población, ya que, según informe de la Policía Local, no reside en el domicilio indicado, es por lo que se le concede un plazo de DIEZ DIAS, a partir de su publicación en el B.O.P., para que se persone en dicho expediente y alegue lo que estime en su defensa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Vícar, a 23 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

7436/14

**AYUNTAMIENTO DE VICAR**

Habiéndose realizado las correspondientes notificaciones de inicio de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes y comprobado a fecha de hoy que no existe comunicación alguna por parte de los interesados, por esta Alcaldía, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 2014, la siguiente resolución:

Asunto: BAJA DE OFICIO EN EL PADRON MUNICIPAL POR INSCRIPCION INDEBIDA DE CIUDADANOS EXTRANJEROS CON FECHA DE COMPROBACION DE RESIDENCIA

Recibido escrito de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística solicitando la puesta en marcha de un procedimiento de comprobación de residencia de los ciudadanos extranjeros.

Iniciado de oficio expediente y enviado cartas comunicando a dichos extranjeros el trámite de audiencia para confirmar su residencia y una vez que resultaron ilocalizados fue publicado edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento conforme a lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los informes favorables y vinculantes de fecha 1 de octubre de 2013, emitidos por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de Almería, en relación con los expedientes de Baja de Oficio, por inscripción indebida, presentados por el Ayuntamiento de Vícar (Almería), para bajas de oficio de ciudadanos extranjeros con fecha de comprobación de residencia y atendiendo a lo establecido en el art. 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

RESUELVO:

Primero.- Proceder a la BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCION INDEBIDA en el Padrón Municipal de Habitantes de Vícar (Almería) de los ciudadanos extranjeros que figuran relacionados a continuación con fecha 15 de octubre de 2014:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>D.N.I./N.I.E./PASAPORTE/ FECHA DE NACIMIENTO</b>
KARIM MAJID	X05403891H
DANUT CIRDAN	X09271903M
ANA LUCA	Y00537123H
COSTACHE LUCA	Y00537099V
ANCHIDIM MORAR	X04153587V
MARIUTA GRAPINI	X06738411D
SIMINA MAGDA COTI	Y00498749P
LORENA ROXANA TEMNOHUD	10899033

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses desde su notificación o Recurso Potestativo de Reposición ante esta misma Alcaldía en el plazo de un mes desde su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos; o cualquier otro recurso o medio de impugnación que estimen procedente en Derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento en Vícar, a 15 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7437/14

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

#### Antecedentes:

El Consejo de Empadronamiento, en su reunión de veintisiete de junio de dos mil ocho, acordó: "la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. (Ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario por ser familiares de comunitarios y aquellos que tienen autorización de residencia permanente)."

En relación al expediente con Rfª 814/143/4, relativo a la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Vícar (Almería) de D./ña IOSIF IAKAB con identificador núm. X03284973K habiéndose intentado la notificación al mismo según lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

D. Antonio Bonilla Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vícar (Almería).

En virtud a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común HACE SABER:

Que el expediente con Rfª 814/143/4, relativo a la BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA, POR CADUCIDAD PADRONAL de D/Dª IOSIF IAKAB, está expuesto al público por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vícar, con objeto de que se personen en el mismo y aleguen lo que consideran oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento en Vícar, a 15 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7438/14

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

#### Antecedentes:

El Consejo de Empadronamiento, en su reunión de veintisiete de junio de dos mil ocho, acordó: "la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. (Ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario por ser familiares de comunitarios y aquellos que tienen autorización de residencia permanente)."

En relación al expediente con Rfª 614/143/17, relativo a la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Vícar (Almería) de D./ña JOLANTA TAMKEVICIUTE con identificador nº X05246032P habiéndose intentado la notificación al mismo según lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

D. Antonio Bonilla Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vícar (Almería).

En virtud a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común HACE SABER:

Que el expediente con Rfª 614/143/17, relativo a la BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA, POR CADUCIDAD PADRONAL de D/Dª JOLANTA TAMKEVICIUTE, está expuesto al público por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vícar, con objeto de que se personen en el mismo y aleguen lo que consideran oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento en Vícar, a 27 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7439/14

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

#### Antecedentes:

El Consejo de Empadronamiento, en su reunión de veintisiete de junio de dos mil ocho, acordó: "la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. (Ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario por ser familiares de comunitarios y aquellos que tienen autorización de residencia permanente)."

En relación al expediente con Rfª 314/141/2, relativo a la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Vícar (Almería) de D./ña EDITA MIKALAUSKAITE con identificador nº 49103260998 habiéndose intentado la notificación al mismo según lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

D. Antonio Bonilla Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vícar (Almería).

En virtud a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común HACE SABER:

Que el expediente con Rfª 314/141/2, relativo a la BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA, POR CADUCIDAD PADRONAL de D/Dª EDITA MIKALAUSKAITE, está expuesto al público por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vícar, con objeto de que se personen en el mismo y aleguen lo que consideran oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento en Vícar, a 27 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7440/14

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

#### Antecedentes:

El Consejo de Empadronamiento, en su reunión de veintisiete de junio de dos mil ocho, acordó: "la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. (Ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario por ser familiares de comunitarios y aquellos que tienen autorización de residencia permanente)."

En relación al expediente con Rfª 614/143/5, relativo a la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Vícar (Almería) de D./ña ALINA MAGERUSAN con identificador nº Y00805164V habiéndose intentado la notificación al mismo según lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

D. Antonio Bonilla Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vícar (Almería).

En virtud a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común HACE SABER:

Que el expediente con Rfª 614/143/5, relativo a la BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA, POR CADUCIDAD PADRONAL de D/Dª ALINA MAGERUSAN, está expuesto al público por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vícar, con objeto de que se personen en el mismo y aleguen lo que consideran oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento en Vícar, a 27 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7441/14

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

#### Antecedentes:

El Consejo de Empadronamiento, en su reunión de veintisiete de junio de dos mil ocho, acordó: "la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. (Ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario por ser familiares de comunitarios y aquellos que tienen autorización de residencia permanente)."

En relación al expediente con Rfª 914/141/3, relativo a la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Vícar (Almería) de D./ña D. JOSEPH EDDIE MARCEL GOVAERS con identificador núm. 467010950175 habiéndose intentado la notificación al mismo según lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

D. Antonio Bonilla Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vícar (Almería).

En virtud a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común HACE SABER:

Que el expediente con Rfª 914/141/3, relativo a la BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA, POR CADUCIDAD PADRONAL de D/Dª JOSEPH EDDIE MARCEL GOVAERS, está expuesto al público por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vícar, con objeto de que se personen en el mismo y aleguen lo que consideran oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento en Vícar, a 23 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7442/14

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

#### Antecedentes:

El Consejo de Empadronamiento, en su reunión de veintisiete de junio de dos mil ocho, acordó: "la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. (Ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario por ser familiares de comunitarios y aquellos que tienen autorización de residencia permanente)."

En relación al expediente con Rfª 714/142/1, relativo a la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Vícar (Almería) de D./ña SAMPSON ANYANWU con identificador núm. X03339990E habiéndose intentado la notificación al mismo según lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

D. Antonio Bonilla Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vícar (Almería).

En virtud a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común HACE SABER:

Que el expediente con Rfª 714/142/1, relativo a la BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA, POR CADUCIDAD PADRONAL de D/Dª SAMPSON ANYANWU, está expuesto al público por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vícar, con objeto de que se personen en el mismo y aleguen lo que consideran oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento en Vícar, a 23 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7443/14

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

#### Antecedentes:

El Consejo de Empadronamiento, en su reunión de veintisiete de junio de dos mil ocho, acordó: "la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. (Ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario por ser familiares de comunitarios y aquellos que tienen autorización de residencia permanente)."

En relación al expediente con Rfª 114/141/2, relativo a la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Vícar (Almería) de D./ña MUSTAPHA EL GUERNAOUI con identificador nº C543475 habiéndose intentado la notificación al mismo según lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

D. Antonio Bonilla Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vícar (Almería).

En virtud a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común HACE SABER:

Que el expediente con Rfª 114/141/2, relativo a la BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA, POR CADUCIDAD PADRONAL de D/Dª MUSTAPHA EL GUERNAOUI, está expuesto al público por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vícar, con objeto de que se personen en el mismo y aleguen lo que consideran oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento en Vícar, a 17 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7444/14

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

#### Antecedentes:

El Consejo de Empadronamiento, en su reunión de veintisiete de junio de dos mil ocho, acordó: "la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. (Ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario por ser familiares de comunitarios y aquellos que tienen autorización de residencia permanente)."

En relación al expediente con Rfª 914/141/18, relativo a la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Vícar (Almería) de D./ña NORICA RADUCAN con identificador nº 06199183 habiéndose intentado la notificación al mismo según lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

D. Antonio Bonilla Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vícar (Almería).

En virtud a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común HACE SABER:

Que el expediente con Rfª 914/141/18, relativo a la BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA, POR CADUCIDAD PADRONAL de D/Dª NORICA RADUCAN, está expuesto al público por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vícar, con objeto de que se personen en el mismo y aleguen lo que consideran oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento en Vícar, a 27 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

7445/14

## AYUNTAMIENTO DE VICAR

### EDICTO

#### Antecedentes:

El Consejo de Empadronamiento, en su reunión de veintisiete de junio de dos mil ocho, acordó: "la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. (Ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario por ser familiares de comunitarios y aquellos que tienen autorización de residencia permanente)."

En relación al expediente con Rfª 514/143/4, relativo a la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Vícar (Almería) de D./ña RAMONA GETA GEAMBASU con identificador nº X09125213D habiéndose intentado la notificación al mismo según lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

D. Antonio Bonilla Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vícar (Almería).

En virtud a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común HACE SABER:

Que el expediente con Rfª 514/143/4, relativo a la BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA, POR CADUCIDAD PADRONAL de D/Dª RAMONA GETA GEAMBASU, está expuesto al público por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vícar, con objeto de que se personen en el mismo y aleguen lo que consideran oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento en Vícar, a 27 de octubre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

7421/14

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA****EDICTO**

Al no haberse podido practicar la notificación de los trámites que se indican a las personas que se citan, por algunas de las causas referidas en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por parte de esta Delegación Territorial se procede a la publicación del siguiente Edicto.

Habiéndose intentado practicar la notificación de las resoluciones relacionadas de baja, de Procedimiento de Inactividad, de resolución de desistimiento, según el artículo 87 de la Ley 30/92 y reguladas en el Decreto 14/2006 de 18 de Enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, esta no ha sido efectuada por resultar el interesado desconocido en el domicilio que declara en su solicitud, por todo ello y tras la aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/92, se

**ACUERDA**

La publicación de los procedimientos administrativos de resoluciones de procedimiento de Inactividad y Baja en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, de los expedientes que se describen seguidamente.

Dichos expedientes se encuentran, a disposición de los interesados, en la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, sita en C/. Hermanos Machado, 4 – 4ª planta, 04004 - Almería, Teléfono 950.158277, Fax 950.011.096.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley 30/1992, los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

INTERESADO	NIF/CIF	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	PROVINCIA	TRAMITE
CRISTÓBAL GALVEZ GARCIA	75.223.728-C	EI 011 AL 01060	ALHAMA DE ALMERIA	ALMERIA	R.B.
FRANK GREVARDO	06.341.074-C	E/072 AL 03005	PARTALOA	ALMERIA	A.D.I.
MANUEL EXPOSITO TORRECILLAS	38.505.149-K	E/ 036 AL 03003	CHERCOS	ALMERIA	A.D.I.
CONOR DAVID JAMES	02.467.896-J	E/070 AL03035	ORIA	ALMERIA	A.D.I.

**INTERPRETACIÓN DE CLAVES:**

- A.I.I = ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE INACTIVIDAD
- A.D.I.= RESOLUCION DEL ACUERDO DEFINITIVO DEL PROCEDIMIENTO DE INACTIVIDAD
- S.A.I.I.: SUSPENSION DEL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTNO DE INACTIVIDAD
- R.B. = RESOLUCIÓN DE BAJA
- A.I.C.I.= ACUERDO DE INICIO DE LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION
- R.C.D.I = RESOLUCION DE LA CANCELACION DEFINITIVA DE LA INSCRIPCIÓN
- R.D. = RESOLUCIÓN DESFAVORABLE
- D.S.I. = DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION

Almería, a 23 de octubre de 2014.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL, María Rosa Plaza Olivares.



# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

7399/14

## JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

### ANUNCIO

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ALMERÍA, para los años 2014-2015, Código Convenio 04002091012008, suscrito con fecha 28 de julio de 2014, de una parte por la representación de la dirección de la empresa y de otra por el comité de empresa en representación de la parte social, de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, conforme el Art. 63.1.8 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Decreto de 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía;

Esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

### ACUERDA

PRIMERO.- Proceder a la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.  
Almería, 23 de octubre de 2014.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, Adriana Valverde Tamayo.

### CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ALMERÍA

Determinación de las partes que lo conciertan y eficacia general del Convenio Colectivo.

Las partes negociadoras del presente Convenio Colectivo tienen la representación que determina el Artículo 87.1, en relación con el 88.1, 2º párrafo, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo y son:

- a.- Cruz Roja Española en Almería que ostenta la representación como empleadora.
- b.- El Comité de Empresa, que cuenta con la legitimación suficiente en representación de los empleados/as.

El Convenio Colectivo es suscrito por Cruz Roja Española en Almería y por otro lado el Comité de Empresa. De acuerdo con la representación de ambas partes, al tener el 100%, el presente Convenio Colectivo es de eficacia general.

#### **Artículo 1. Ámbito funcional y personal de aplicación.**

El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones de trabajo entre la Empresa Cruz Roja Española, Oficina Provincial de Almería, y su personal laboral.

Quedan expresamente excluidos del ámbito del presente acuerdo:

1. Los profesionales libres que presten su colaboración y servicios a la Cruz Roja Española.
2. Quienes presten sus servicios de modo voluntario y no retribuido.
3. El personal contratado en virtud de Convenios o conciertos con la Administración Pública en los que se recojan las condiciones laborales que afecten a dicho personal.
4. El personal directivo al que se refiere el RGO de Cruz Roja Española y que actualmente son en concreto el Secretario y el Coordinador Provincial.

#### **Artículo 2. Ámbito territorial.**

Este convenio afecta a todos los centros de trabajo dependientes de Cruz Roja Española de la Provincia de Almería.

#### **Artículo 3. Ámbito temporal.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al primer día de Enero de 2.014.

Tendrá una vigencia de dos, es decir del día 1 de Enero de 2.014 hasta el día 31 de Diciembre de 2.015.

En caso de que al término de la vigencia de este convenio o de cualquiera de sus sucesivas prórrogas anuales haya denuncia de su vigencia, se aplicará con efectos del día 1 de enero siguiente a la denuncia y sólo para dicho año un incremento del 0'5% sobre todos los conceptos retributivos, a excepción de los complementos ad personam, del convenio prorrogado o denunciado.

#### **Artículo 4. Condiciones de denuncia del convenio.**

Este Convenio se considerará tácitamente prorrogado por años naturales sucesivos si no hubiese denuncia expresa por cualquiera de las partes ante las autoridades competentes con un plazo de dos meses respecto de la fecha en que finaliza la vigencia del mismo

#### **Artículo 5. Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación serán considerados con ese carácter.

**Artículo 6. Condiciones más beneficiosas.**

Por ser condiciones mínimas las establecidas en el presente Convenio, se respetarán todas aquéllas que el trabajador viniera disfrutando por disposición legal o establecida por la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española en Almería, cuando fueran más beneficiosas para el trabajador interpretadas en su conjunto y cómputo anual.

**Artículo 7. Facultad de dirección.**

De conformidad con la legislación vigente, la facultad y responsabilidad de la organización del trabajo corresponde a la Empresa a través de los órganos o centros directivos en cada caso, sin merma de las atribuciones que la Ley confiere a los trabajadores y sus representantes legales.

**Artículo 8. Contratación.**

La selección y contratación del personal de Cruz Roja Española en Almería se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, siguiendo los protocolos establecidos por Cruz Roja Española y estando a lo dispuesto en la legislación laboral vigente y en el presente Convenio, informando de lo actuado al comité de empresa, quien participará en la Comisión Provincial de Personal de Cruz Roja.

**1. Contrato por obra o servicio determinado:**

Esta modalidad de contrato se utilizará para la realización de una obra o prestación de un servicio determinado, con autonomía e independencia propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

A los efectos de lo previsto en el ET, y además de los contenidos generales previstos en dicha norma, se identifican expresamente como trabajos o tareas con sustantividad propia y susceptibles de ser determinados como de "obra o servicio" los que se realicen para el desarrollo de proyectos y/o programas subvencionados o conveniados con las Administraciones Públicas con una duración determinada o incierta.

Esta modalidad contractual se utilizará también para cursos de formación profesional ocupacional y campañas y no programas, tales como:

- Sorteo Oro.
- Sorteos Lotería Nacional.
- Campañas de Captación de socios.

En estos casos, se especificará en el contrato la obra o servicio objeto del mismo, así como su duración, que es de carácter orientativo.

**2. Contratos Eventuales por circunstancias de la producción:**

Esta modalidad de contrato se utilizará para satisfacer exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, acreditando fehacientemente su carácter eventual.

**3. Contrato a tiempo parcial indefinido:**

En los contratos celebrados bajo esta modalidad la empresa podrá pactar con el trabajador la realización de horas complementarias hasta un 60% de las horas ordinarias contratadas.

**4. Contrato de interinidad:**

Este contrato se podrá celebrar, entre otros supuestos legalmente contemplados, para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

**5. Otras modalidades:**

Se podrán suscribir otras modalidades de contrato de conformidad con lo dispuesto por la legislación en cada momento vigente.

**Artículo 9.- Periodo de prueba.**

El personal de nuevo ingreso estará sometido a un periodo de prueba cuya duración será de 6 meses, en el que no se computará el tiempo de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción y acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad que afecten al trabajador.

**Artículo 10. Clasificación profesional.**

Uno. El sistema de clasificación que se contempla en el presente Convenio se estructura en grupos y niveles profesionales; y se establece con el fin de facilitar la movilidad funcional e interdepartamental del personal, y de favorecer su promoción.

El grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, las titulaciones y el contenido general de la prestación laboral que se corresponda con las mismas.

La pertenencia a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de las exigencias de las titulaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en el presente Convenio.

El nivel profesional se define por su pertenencia a un grupo profesional y recogerá de manera no exhaustiva las actividades propias del mismo, de acuerdo con la organización y ordenación de los procesos de trabajo.

Dos. La determinación de la pertenencia a un grupo profesional será el resultado de la ponderación, entre otros, de los siguientes factores: Conocimientos y experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

En la valoración de los factores anteriormente mencionados se tendrá en cuenta:

a) Conocimientos y experiencia: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica o específica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

b) Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de predisposición a emprender acciones, crear oportunidades y mejorar resultados sin necesidad de un requerimiento externo que lo empuje, apoyado en la autoresponsabilidad y la autodirección.

c) Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de tareas o funciones que se desarrollen.

d) Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrán en cuenta el grado de autonomía de acción del trabajador o trabajadora, el nivel de influencia sobre los resultados, la relevancia de la gestión sobre recursos humanos, técnicos y productivos y la asunción del riesgo por las decisiones tomadas y sus consecuencias.

e) Mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

f) Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Tres. El personal de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Almería se clasifica en GRUPOS PROFESIONALES, atendiendo a las aptitudes y conocimientos exigidos para el desempeño de los distintos puestos de trabajo, definidos por la empresa en base a su capacidad rectora.

Dentro de cada Grupo Profesional se definen diferentes niveles, que recogen las actividades propias de las mismas, de acuerdo con la organización de trabajo que se establezca.

A estos efectos se determinan en este Convenio los siguientes Grupos Profesionales:

GRUPO I.- Se incluyen en el presente grupo, aquellos trabajadores que en el desempeño de su trabajo requieren un alto grado de conocimientos profesionales que ejercen sobre uno o varios sectores de la actividad, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad y que exigen un alto grado de contenido intelectual e interrelación humana, suponiendo la integración, coordinación y supervisión de las funciones. También se incluyen en este grupo profesional funciones que suponen la realización de tareas técnicas de la máxima complejidad, e incluso la participación en la definición de los objetivos a alcanzar en su campo.

Se asimilan expresamente a este grupo los Titulados universitarios o Grado con Máster/Doctorado, que sean contratados para realizar específicamente los servicios que son habilitados por su título.

GRUPO II.- Se incluyen en el presente grupo, aquellos trabajadores que llevan a cabo funciones consistentes en la realización de actividades complejas y heterogéneas, con objetivos definidos dentro de su nivel académico; integran, coordinan y supervisan la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores; se incluye además la realización de tareas complejas pero homogéneas, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales. Se asimilan expresamente a este grupo los Diplomados Universitarios o Grado que sean contratados para realizar específicamente los servicios que son habilitados por su título, así como el personal que por su experiencia acreditada y conocimientos adquiridos se pueda considerar como asimilado, siempre que la obtención del título oficial no sea requisito esencial para el desempeño de la profesión.

GRUPO III.- Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan trabajos de ejecución autónoma que exija habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores de grupos profesionales inferiores. Su ejercicio puede conllevar el mando directo de un conjunto de trabajadores y la supervisión de su trabajo. Se asimilan expresamente a este grupo:

Nivel a. Técnicos Administrativos, Oficiales Administrativos, Informáticos.

Nivel b. Mediadores Socio-Laborales, Educadores Sociales, Animadores Socioculturales y Técnicos Formativos.

Se asimilan expresamente a este grupo los titulados en ciclos formativos de grado superior que sean contratados para realizar específicamente los servicios que son habilitados por su título.

GRUPO IV.- Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan tareas que, aun cuando se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en la ejecución de aquéllos puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual o inferior grupo profesional.

Nivel a. Conductores

Nivel b. Auxiliares Administrativos, Auxiliares de Clínica, Auxiliares de Transporte adaptado y Auxiliares en general, excepto auxiliares de hogar, y Socorristas.

Se asimilan expresamente a este grupo los titulados en ciclos formativos de grado medio que sean contratados para realizar específicamente los servicios que son habilitados por su título.

GRUPO V.- Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que llevan a cabo tareas que se realizan de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos simples ajustándose a instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y que requieren normalmente esfuerzo físico y atención, y que no necesitan de formación específica. Se asimilan expresamente a este grupo Operarios de Limpieza, Auxiliares de Hogar, Operarios de Mantenimiento, Ordenanzas, y Personal diverso de oficios.

Cuatro. Considerando la actual y prevista modificación de los niveles educativos, la comisión paritaria, velará por la actualización de la formación exigida para la incorporación del personal a los diferentes grupos profesionales definidos en el presente artículo.

#### **Artículo 11. Cambio de grupo profesional.**

Cualquier trabajador que acredite poseer los requisitos necesarios para acceder a un grupo profesional determinado, distinto al que pertenece, puede presentarse a las convocatorias o concurso de méritos en igualdad de condiciones al resto de los aspirantes, teniéndose en cuenta su antigüedad en la Institución.

#### **Artículo 12. Formación del personal laboral.**

Ambas partes firmantes se comprometen a potenciar y ejecutar cursos de formación en materia de reciclaje y especialización en el seno de la empresa, debiéndose realizar siempre dentro de la jornada laboral. En caso de tener que realizarse fuera de ésta, se compensará con tiempo de descanso.

Se creará una Comisión de Seguimiento de la Formación, formada por la empresa y la representación de los trabajadores, para desarrollar cuantas iniciativas formativas sean necesarias y velar por la aplicación, tanto del citado Acuerdo como del Acuerdo Nacional sobre formación continua.

#### **Artículo 13. Jornada de trabajo y descanso semanal.**

1. La jornada ordinaria de trabajo se establece en 1.712 horas de trabajo efectivo en cómputo anual, en promedio de 37'5 horas semanales.

2. Anualmente se elaborará en cada centro de trabajo un calendario laboral en el que, atendidas las variedades y particularidades de las distintas actividades desarrolladas, se fije la distribución de la jornada que garantice la cobertura de estas necesidades y respetando en todo caso los descansos que marque la ley y el máximo de la jornada anual a la que se refiere el párrafo anterior.

3. El personal con contratos a tiempo parcial distribuirá su jornada según quede recogido en sus contratos de trabajo.

4. En los casos en los que la distribución de la jornada no alcance el máximo de las 1.712 horas de trabajo anual efectivo, la empresa contará con una bolsa de horas de libre disposición, en función de las necesidades, considerándose horas extraordinarias sólo aquéllas que superen el máximo anual contemplado en este artículo.

5. Los trabajadores que realicen una jornada diaria continuada de al menos seis horas podrán disfrutar de una pausa de 20 minutos, computable como trabajo efectivo.

6. Teniendo en cuenta que el horario de atención al público queda establecido de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de lunes a jueves de 17:00 a 20:00 h, en los centros donde las necesidades del servicio lo permitan, y previa autorización de los responsables de departamento y secretaría, existirá una flexibilidad horaria en las entradas y salidas al puesto de trabajo en la franja horaria comprendida entre las 8 y 15 horas y las 16 y 21 horas.

7. A salvo de lo dispuesto en el último párrafo del presente apartado, con carácter general durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre la jornada laboral será de treinta y cinco horas semanales, distribuidas de lunes a viernes y en régimen intensivo de mañana. No obstante lo anterior esta jornada no será de aplicación en aquellos centros de trabajo en los que, atendidas las variedades y particularidades de las distintas actividades desarrolladas en los mismos, deba fijarse una distribución de la jornada que garantice la cobertura de dichas actividades y servicios.

8. A salvo de lo dispuesto en el último párrafo del presente apartado, se establece horario especial intensivo de mañana de cinco horas diarias de trabajo efectivo en el período comprendido entre el 26 de diciembre al 4 de Enero, lunes, martes y miércoles santo y durante 5 días laborables con ocasión de las fiestas patronales locales.

9. Se considerarán no laborables los días 5 de enero, 24 y 31 de Diciembre.

No obstante lo anterior esta jornada no será de aplicación en aquellos centros de trabajo en los que, atendidas las variedades y particularidades de las distintas actividades desarrolladas en los mismos, deba fijarse una distribución de la jornada que garantice la cobertura de dichas actividades y servicios.

#### **Artículo 14. Vacaciones.**

1. Las vacaciones retribuidas serán de 22 días laborables anuales.

2. De común acuerdo las vacaciones anuales podrán fraccionarse en tres períodos, con una duración mínima cada uno de ellos de cinco días laborables, siempre y cuando queden cubiertas las necesidades objetivas del servicio al cual pertenece.

3. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada entre los meses de Junio y Septiembre, ambos inclusive. Para ello se contará con un cuadrante de vacaciones que se tendrá elaborado antes del 30 de Abril.

4. Cuando se produzca el cierre o inactividad de un centro de trabajo o servicio, el personal del mismo vendrá obligado a disfrutar sus vacaciones coincidiendo con dicho cierre o inactividad.

5. Las vacaciones anuales no podrán acumularse a otro tipo de licencias o permisos.

6. Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa, coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

#### **Artículo 15. Excedencias.**

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia.

3. El personal laboral tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual del personal laboral. No obstante, si dos o más trabajadores/as generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador o trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado/a por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación.

#### **Artículo 16. Licencias.**

El personal que haya cumplido al menos tres años de servicio efectivo, podrá solicitar, en caso de necesidad justificada, licencia sin sueldo por un periodo no inferior a quince días ni superior a cuatro meses cada año.

Estas licencias no podrán solicitarse más de una vez en el transcurso de dos años.

Las licencias serán solicitadas con un mes de antelación y serán concedidas siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

#### **Artículo 17. Permisos.**

El trabajador tendrá derecho mediante la oportuna justificación y autorización previa a permisos retribuidos, por los tiempos y causas siguientes, contando desde la fecha del hecho causante:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio o inscripción como pareja de hecho en un registro pública. El disfrute de permiso por uno de los dos procedimientos será excluyente del otro siempre y cuando se trate de la misma pareja.

En caso de matrimonio de familiares en primer grado de consanguinidad, se disfrutará de un día de permiso, coincidiendo con la fecha de la celebración.

b) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

c) Dos días naturales por nacimiento o adopción de un hijo, acogimiento, y por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia o a más de 100 km de su residencia habitual el plazo será de cuatro días.

En caso de nacimiento, adopción o acogimiento múltiple el permiso será de cuatro días naturales.

En el supuesto de parto, el permiso tendrá una duración de 16 semanas y de 18 en el caso de parto múltiple.

d) Por fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, tres días naturales. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia o a más de 100 km de su residencia habitual el plazo será de cuatro días.

e) Por fallecimiento de un familiar de tercer grado, un día natural.

f) Un día por traslado del domicilio habitual. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia o a más de 100 km de su residencia habitual el plazo será de dos días.

g) Dos días naturales en caso de divorcio o separación. El disfrute de estos días se efectuará durante los dos meses siguientes a la notificación del trabajador o trabajadora de la resolución oficial o judicial que constate tal situación.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

j) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

k) En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

l) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

m) La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

n) La trabajadora víctima de violencia de género o víctimas de terrorismo tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

o) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y de prueba de aptitudes y evaluaciones en centro oficiales de formación, las horas de su celebración mediante la oportuna justificación. En este apartado quedan comprendidas solicitudes de exámenes destinados a la obtención del permiso de conducir.

Estos permisos deberán ser justificados mediante certificado del centro oficial donde se realicen los exámenes, indicando el horario del mismo.

p) Por el tiempo indispensable para asistencia a médicos, tanto del trabajador como para los hijos menores de edad del mismo, debiendo presentarse con posterioridad justificante médico en el que se especifique el horario en el que fue prestada la asistencia. La licencia retribuida no podrá sobrepasar las 8 horas al año, salvo situaciones excepcionales debidamente acreditadas.

q) Tres días de cada año natural por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. El trabajador o trabajadora podrá disfrutar dichos días a su conveniencia, previa solicitud con dos días de antelación y con la única limitación de las necesidades del servicio o departamento, debidamente motivadas. Este permiso no podrá acumularse a las vacaciones anuales retribuidas.

#### **Artículo 18. Incapacidad temporal.**

1. En el supuesto de que un trabajador se encuentre en situación de I. T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, y siempre y cuando se trate de trabajadores con cotizaciones superiores a los 180 días en los cinco años anteriores a la fecha de la baja y cuando el absentismo del trabajador afectado no haya superado 20 días en el año anterior (en este sentido, no computarán como absentismo las bajas por accidente de trabajo, maternidad o aquéllas que requieran hospitalización), la empresa abonará como complemento a la prestación económica por dichas contingencias, la cantidad necesaria para que el trabajador beneficiario de la prestación perciba:

a) en procesos de duración igual o inferior a 20 días, hasta el 85% de la base reguladora de la prestación desde el primer día.

b) en procesos de duración superior a 20 días, una vez constatada dicha circunstancia, hasta el 100% de la base reguladora de la prestación desde el primer día y hasta un máximo de doce meses.

2. En el supuesto de que un trabajador se encuentre en situación de I. T. derivada de enfermedad profesional o accidente laboral, la empresa abonará como complemento a la prestación económica por dichas contingencias, la cantidad necesaria para que el trabajador beneficiario de la prestación perciba hasta el 100% de la base reguladora de la prestación desde el primer día y hasta un máximo de doce meses.

3. En caso de enfermedad o accidente, el trabajador estará obligado, salvo imposibilidad manifiesta y justificada, a comunicar a la Secretaría Provincial la causa que motiva su ausencia del puesto de trabajo en el mismo día en que ésta tenga lugar, y a aportar el parte médico de baja desde la fecha de la ausencia en un plazo no superior a las 48 horas.

#### **Artículo 19.- Póliza de accidente.**

La empresa se compromete a contratar póliza de seguros que cubra los siguientes riesgos:

a. muerte o gran invalidez e invalidez en grado de incapacidad permanente absoluta por causa de accidente laboral por importe de 22.500 € de indemnización

b. fallecimiento del trabajador por causa que no sea accidente laboral por importe de 1.500 €

Los beneficiarios de dichas indemnizaciones serán el propio trabajador o sus herederos, según los riesgos cubiertos.

La póliza se formalizará dentro de los 60 días siguientes a la publicación del Convenio en el B.O.P., entrando en vigor esta cobertura a partir de los 60 días de dicha publicación.

#### **Artículo 20.- Seguridad, higiene y salud laboral.**

La protección de la seguridad y la salud del personal constituyen un objetivo básico y prioritario de las relaciones laborales de la Institución, comprometiendo ambas partes, su más firme voluntad de colaboración en sus ámbitos respectivos. A tal efecto en todas aquellas materias que afectan a la Seguridad y Salud Laboral en el trabajo será de aplicación la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas de desarrollo y demás normativa de general aplicación.

La empresa adoptará las medidas necesarias para evitar que las trabajadoras embarazadas estén expuestas a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan afectar negativamente a su salud o a la del feto, medidas que, en función de las circunstancias concurrentes, requerirán el cambio temporal de puesto de trabajo, y que en caso extremo pueden exigir la paralización o suspensión de la prestación de servicios, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el art. 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores y legislación de desarrollo.

Además de lo anterior, la empresa proveerá de la uniformidad que considere necesaria a los trabajadores/as cuyo puesto de trabajo lo requiera, valorando para ello la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, siendo su uso de carácter obligatorio del trabajador.

#### **Artículo 21. Régimen disciplinario. Potestad disciplinaria.**

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Empresa, en virtud de incumplimiento laboral, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente convenio.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores cometidas con ocasión o consecuencia de un trabajo, podrán ser en atención a su importancia, reincidencia o intencionalidad: leves, graves y muy graves.

##### **A.- Faltas Leves.**

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin causa justificada, de 3 a 5 días en el período de un mes, siempre que no se superen los 10 minutos diarios y/o 30 minutos al mes y siempre que de esos retrasos no se deriven, por la función especial del trabajo, graves perjuicios para la empresa, en cuyo caso se calificará de grave o muy grave.

2. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio grave a la empresa o a algún trabajador, esta falta se podrá considerar como grave o muy grave.

3. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio de residencia.

4. El descuido en la conservación de los locales, material y documentación de la empresa.

5. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización, o causa justificada.

6. Falta de aseo o higiene personal, así como cualquier conducta o actitud que suponga perjuicio a la imagen de la Institución.

7. Las simples discusiones con otros trabajadores, personal directivo y terceros, siempre que no sean en presencia del público.

8. La negligencia, retraso o descuido inexcusable en el cumplimiento de los deberes cuando del mismo no se originase un perjuicio grave a la empresa o a algún trabajador, en cuyo caso se podrá considerar falta grave o muy grave.

##### **B.- Faltas Graves.**

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin causa justificada, de 3 a 5 días en el período de un mes, siempre que se superen los 10 minutos diarios y/o 30 minutos al mes y siempre que de esos retrasos no se deriven, por la función especial del trabajo, graves perjuicios para la empresa, en cuyo caso se calificará de muy grave.

2. El descuido importante en la conservación de los locales, material y documentación de la empresa.

3. Las discusiones con otros trabajadores, personal directivo y terceros en presencia del público, o que trascienda a éste.

4. Emplear para usos propios material, prendas o EPIS de la empresa, sacarlos de las instalaciones o dependencias de la misma, sin que exista autorización para ello. Cuando se trate de uso indebido de vestuario Institucional la falta será considerada muy grave.

5. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en un mes. Cuando se deriven perjuicios para la empresa o compañeros, se considerará como falta muy grave.

6. No utilizar los medios de protección de seguridad o salud, o no cumplir las medidas establecidas en este ámbito. Cuando por este motivo se produzca un accidente, o se provoque la posibilidad de que ocurra al propio trabajador o a cualquier compañero de la empresa, podrá ser calificada como falta muy grave.

7. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, durante la jornada laboral.

8. La desobediencia a los superiores en cualquier materia que sea propia del servicio, siempre que la orden recibida no suponga menoscabo para la dignidad del trabajador o atente contra su seguridad física o la de terceros. Si de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada muy grave.

9. Simular la presencia de otro trabajador.

10. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo o público en general.

11. La reincidencia en tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre.

##### **C.- Faltas Muy Graves.**

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

2. La manifiesta y reiterada indisciplina y desobediencia en el trabajo.

3. El falseamiento voluntario de datos o información relativa al servicio.

4. La simulación de enfermedad o accidente.

5. El fraude, aceptación de recompensas, o favores de cualquier índole, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa, como a los compañeros o usuarios, dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo, en cualquier otro lugar.

6. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa.

8. El incumplimiento de la Ley de protección de datos de carácter personal.

9. Los malos tratos de palabra u obra, o abuso de autoridad, falta de respeto y consideración a los superiores, familiares, así como a los compañeros de trabajo y al público en general.

10. Originar frecuentes riñas con los compañeros de trabajo, sea o no en presencia del público.

11. No atender al público con la corrección y diligencia debida, o faltando notoriamente al respeto y a la consideración.

12. La embriaguez o drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo, o fuera del mismo, siempre que en este último caso se utilizase el vestuario Institucional o actuando en nombre de la empresa. Previo a la sanción, se facilitará al trabajador o trabajadora la posibilidad de tratamiento en el Centro de drogodependencias de CRE en Almería.

13. La disminución continuada y voluntaria en el desempeño de su trabajo, comparándolo con la media de los trabajadores que realicen el mismo trabajo.

14. El abuso de autoridad en el ejercicio de funciones por parte de los superiores.

15. El acoso sexual.

16. El incumplimiento grave del Código de Conducta y Buen Gobierno y de cualesquiera Códigos y Manuales de actuación y procedimiento aprobados por Cruz Roja Española para el uso de los sistemas de información y de cualesquiera otras materias de trabajo.

17. La reincidencia de falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, en un período de dos meses desde que se produjo la primera.

#### **Artículo 22.- Sanciones.**

1.- Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a).- Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta un día.

b).- Por faltas graves:

- Inhabilitación para concurrir a pruebas selectivas internas por un periodo no superior a tres meses.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta 60 días.

c).- Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta 6 meses.

- Inhabilitación para participar en pruebas selectivas internas por un periodo de hasta un año.

- Despido.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones o en otra minoración de los derechos al descanso de la persona trabajadora, o multa de haber.

Las sanciones se notificarán por escrito al interesado, para su conocimiento y efectos, quien deberá acusar recibo de la notificación. Las sanciones se notificarán igualmente al comité de empresa para su conocimiento.

#### **Artículo 23.- Prescripción.**

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, contados todos a partir de la fecha en que la dirección de la entidad tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

#### **Artículo 24.- Cancelación.**

Todas las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal de la persona sancionada, y se cancelarán de oficio o a instancia de la parte, una vez transcurrido el plazo de tres meses cuando se trate de falta leve, un año si es falta grave y dos años para las muy graves.

#### **Artículo 25.- Expediente contradictorio.**

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa. Esta obligación se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

La incoación de expediente contradictorio se ajustará a las siguientes normas:

a) Se iniciará con una orden escrita del representante de la Empresa con las designaciones de instructor y secretario.

Comenzarán las actuaciones tomando declaración al autor de la falta y a los testigos, admitiéndose cuantas pruebas aporten.

Seguidamente serán oídos el Comité de Empresa, Delegados de Personal o el resto de ellos. Y se incluirá en las diligencias del expediente cuantas pruebas o alegaciones aporten.

b) La tramitación del expediente, si no es preciso aportar pruebas de cualquier clase que sean de lugares distintos a la localidad en que se incoe, se terminará en un plazo no superior a veinte días. En caso contrario, se actuará con la máxima diligencia, una vez incorporadas las pruebas al expediente.

c) La resolución recaída se comunicará por escrito, expresando las causas que la motivaron, debiendo firmar, el duplicado el interesado. Caso de que se negase a firmar, se le hará la notificación ante testigos.

Se hará constar también la fecha de recepción de este comunicado, día de inicio de efectos de la sanción, así como su término, de existir éste.

d) Copia de esta comunicación se entregará al comité de empresa o delegados de personal que participaron en el expediente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del escrito por el infractor.

#### **Artículo 26. Salarios y remuneraciones.**

La retribución del personal de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Almería, estará integrada por los siguientes conceptos:

1.) Salario Base

2) Complementos

3) Pagas extraordinarias

4) Percepciones no salariales

Las cuantías reflejadas en las tablas salariales corresponden a la jornada completa. Si la jornada fuese a tiempo parcial, estas remuneraciones se reducirán proporcionalmente.

1) Salario base.

El salario base para cada grupo y nivel profesional en jornada normal de trabajo, para los trabajadores de Cruz Roja Española en Almería será el que figura en la Tabla de remuneraciones que se une como anexo I al presente Convenio.



## 2) Complementos:

### 2.1. Antigüedad consolidada.

Los trabajadores mantendrán y consolidarán los importes a los que tuvieron derecho por el complemento personal de antigüedad consolidada.

El importe de este complemento salarial ad personam no será ni absorbible ni compensable, extinguiéndose al momento de extinguirse el contrato de trabajo individual de cada trabajador que viniere percibiendo efectivamente el complemento de antigüedad consolidada.

### 2.2. Complementos de puestos de trabajo de carácter no consolidable.

a) De Disponibilidad: 129'36 € mensuales.

b) De Responsabilidad: 161'71 € mensuales.

Se abonarán a criterio de la dirección cuando las características del puesto de trabajo difieran sustancialmente de las consideradas con carácter general para determinar el salario base de los diferentes grupos y categorías profesionales.

Estos complementos son de índole funcional y su percepción depende exclusivamente de la permanencia de las circunstancias indicadas, por lo que no tendrán carácter consolidable, y se dejarán de percibir cuando desaparezca el hecho que los motivó.

#### 2.2.a) De Disponibilidad.

Corresponde aplicar este complemento a aquellos trabajadores que, a criterio de la dirección, deban permanecer localizables el tiempo que media entre el final de su jornada laboral y el inicio de la siguiente, así como domingos y festivos, salvo en el período de las vacaciones anuales retribuidas.

No será preciso que el trabajador en cuestión tenga dedicación exclusiva, si bien el trabajo a desarrollar fuera de la Institución deberá ser compatible en lo que a disponibilidad horaria se refiere. Este complemento dejará de percibirse, cuando a criterio de la dirección, cese la necesidad que lo motivó.

#### 2.2.b) De Responsabilidad.

Corresponde aplicar este complemento a aquellos trabajadores que desempeñan los puestos de Responsable de Plan, Área o Programa, dado que en dichos puestos concurren condiciones o factores distintos y adicionales a los considerados para definir su grupo y categoría profesionales.

Será la dirección de la empresa quien determine la necesidad del nombramiento de estos responsables, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia.

No será preciso que el trabajador en cuestión tenga dedicación exclusiva, si bien el trabajo a desarrollar fuera de la Institución no tendrá relación con la actividad desarrollada en la misma, y será compatible con ésta en lo que a disponibilidad horaria se refiere.

Esta retribución está sujeta al correspondiente nombramiento firmado por el Presidente Provincial, teniendo efecto desde la fecha de firma del documento hasta la fecha de la firma del cese.

## 3) Pagas extraordinarias.

Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirán dos pagas extraordinarias al año:

1 Paga de verano, a percibir el 15 de junio.

1 Paga de Navidad, a percibir el 15 de diciembre.

La cantidad a abonar por la empresa, en cada una de estas pagas, será la que figura en la tabla salarial anexa.

El importe de estas pagas podrá prorratearse mensualmente si así lo acuerdan la empresa y el trabajador.

### **Artículo 27.- Gastos de Viaje.**

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio que tengan que desplazarse fuera de la localidad donde radica su centro de trabajo y, siempre y cuando sus gastos no estén previstos en la actividad causa del desplazamiento o abonados en destino, tendrán derecho a percibir un suplido en concepto de gastos de viaje con arreglo a las siguientes cuantías máximas, previa la justificación adecuada de los mismos:

Manutención día completo: 37,40 €

Manutención medio día: 18,70 €

El alojamiento será facilitado por la empresa.

Los desplazamientos se abonarán mediante la presentación del billete del medio de transporte utilizado en el desplazamiento.

### **Artículo 28.- Ayudas Asistenciales.**

Con el fin de sufragar los gastos para adquisición de material escolar, aquellos trabajadores que tengan, al menos, un hijo en edad correspondiente al primer ciclo de educación infantil o realizando estudios de educación infantil, enseñanzas obligatorias, bachillerato, ciclos formativos o universitarios percibirán la cantidad de 125 € anuales por hijo,

Los trabajadores que tengan a su cargo familiares con discapacidad y que perciban por ellos prestaciones de la Seguridad Social, les será abonado con independencia de las mismas, una ayuda por parte de la CRE cuya cuantía anual será de 360 € anuales

Por nacimiento de hijo, la empresa abonará al trabajador una ayuda de 200 €

En todos los casos se tendrá en cuenta la situación de los hijos y familiares con discapacidad a cargo con derecho a ayuda asistencial existente a 31 de agosto de cada año, abonándose las ayudas correspondientes en el mes de septiembre, previa solicitud y acreditación de tales circunstancias. Igualmente, si hubiera varios trabajadores vinculados por este convenio que pudieran ser posibles beneficiarios de las ayudas asistenciales, se establece que en todo caso un mismo hijo o familiar con discapacidad no puede dar lugar a más de una ayuda asistencial por el mismo concepto.

### **Artículo 29.- Condiciones Ventajosas.**

Cruz Roja Española facilitará las siguientes condiciones a los trabajadores, cónyuge, pareja de hecho inscrita como tal en el registro público correspondiente e hijos:

- Plaza y exención de matrícula en las actividades formativas que la Oficina Provincial de Almería de CRE organice. Esta condición está limitada a una plaza por acción formativa.

- Exención en las tasas en cualesquiera otros servicios que Oficina Provincial de Almería de CRE preste.

- Acceso preferente a la Unidad de Estancias Diurnas de CRE en Almería, con una bonificación del 50% sobre el precio del servicio a terceros. Esta condición se aplicará a un máximo de dos plazas ocupadas por este colectivo.

#### **Artículo 30.- Sistema de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales en Andalucía.**

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos laborales de Andalucía (S.E.R.C.L.A.) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996 y Reglamento de Desarrollo.

Se someterán a las actuaciones del S.E.R.C.L.A. los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del convenio colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio.

#### **Artículo 31. Comisión Paritaria.**

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en el presente Convenio, se constituye una Comisión Paritaria con la representación de un miembro por parte de la empresa, y otro miembro por parte de los trabajadores, pudiendo acudir las partes asistidas de asesores.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán, en todo caso, por unanimidad y, aquellos que interpreten el presente Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

Funciones.- La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del Convenio.

b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.

c) A instancia de alguna de las partes mediar y/o intentar la conciliación, en su caso, y previo acuerdo de las partes y, a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones o conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio.

d) El desarrollo de funciones de adaptación o, en su caso, modificación del convenio durante su vigencia. En este caso, deberá incorporarse a la comisión paritaria la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación, aunque no hayan sido firmantes del convenio, siendo exigible la concurrencia de los requisitos de legitimación previstos en la artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores para que los acuerdos de modificación posean eficacia general.

e) Cuantas otras funciones se deriven de lo estipulado en el presente Convenio.

Procedimiento.- Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa y/o jurisdiccional que se promueva, las partes firmantes del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sea de su competencia funcional, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido un plazo de siete días sin que haya emitido resolución o dictamen.

Las cuestiones que en el marco de sus competencias se promuevan ante la Comisión Paritaria habrán de formularse por escrito, debiendo tener como contenido mínimo:

1. Exposición sucinta y concreta del asunto.

2. Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.

3. Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito podrán acompañarse cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del asunto.

Por su parte, la Comisión Paritaria, podrá recabar una mayor información o documentación cuando lo estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo no superior a diez días hábiles al proponente.

La Comisión Paritaria, recibido el escrito o, en su caso, completada la información o documentación pertinente, dispondrá de un plazo no superior a quince días hábiles para resolver la cuestión planteada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución o dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccionalmente competente.

#### **Artículo 32. Garantías sindicales**

Los miembros del Comité de Empresa, delegados/as de personal y delegados/as sindicales gozarán de las garantías que el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical les reconocen.

#### **Artículo 33. Órganos de representación.**

Los órganos de representación de los/as trabajadores/as en la empresa se ajustarán a lo establecido en los artículos 62 a 68 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 34. Igualdad de oportunidades y no discriminación**

En Cruz Roja Española la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre es un elemento básico de la gestión de los Recursos Humanos, gestión del conocimiento, de la calidad y de la responsabilidad social que como Institución tiene Cruz Roja. Como pilares de esta política de igualdad en el ámbito de las relaciones laborales que cifra el presente Convenio Laboral destacamos:

• Se valida el Plan de Igualdad 2012-2015 de Cruz Roja Española que recoge de los principios sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre que establece el Plan de Igualdad de Cruz Roja Española.

• Existirá un equipo de Igualdad en la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Almería, como órgano asesor y de seguimiento e implantación del Plan de Igualdad. El equipo de Igualdad estará integrado por el Agente de Igualdad, por una o dos

personas del Área de Secretaría, por dos personas del Área de Coordinación y por una persona designada por el Comité de Empresa.

- La figura del Agente de Igualdad, que recaerá en el Secretario/a Provincial o persona en quien delegue, y será la persona encargada de liderar el proceso de diagnóstico y de análisis de la realidad y del diseño, desarrollo y evaluación del plan de acción.
- Se acompaña como Anexo el protocolo para la prevención y tratamiento del acoso sexual, por razón de sexo y acoso moral o mobbing.
- Regular ciertos criterios objetivos en los procesos de selección, promoción y formación.
- Planificar cursos de formación encaminados a difundir las políticas de Igualdad y la perspectiva de género en el trabajo de Cruz Roja Española.
- Establecer el principio de igual retribución por un trabajo de igual valor. Entendiendo retribución en sentido amplio, incluyendo todos los conceptos retributivos percibidos y la valoración de todos los puestos de trabajo.
- Incluir medidas de conciliación de la vida laboral y personal tal y como se recogen en el presente Convenio.
- Promover una concepción integral de la salud, poniendo atención tanto a las riesgos psíquicos como físicos y desarrollando actuaciones preventivas dirigidas al conjunto de trabajadores y trabajadoras, teniendo en cuenta la realidad y especialidad (acoso sexual, maternidad, etc.) de éstas últimas.
- Atender a las circunstancias personales de las personas víctimas de violencia de género, estableciendo permisos especiales, preferencia de traslado, beneficios sociales, etc..., hasta la normalización de su situación.
- Regularizar el uso de un lenguaje no sexista.

#### **Artículo 35. Carácter voluntario de la Institución.**

Siendo CRE una Institución que tiene como uno de sus Principios Fundamentales el carácter voluntario, todas las personas con relación laboral tendrán como una de sus responsabilidades y se ocuparán de promover, facilitar y motivar la colaboración altruista y voluntaria, para que las personas interesadas puedan participar como voluntarias y voluntarios en la organización y en las actividades de la Institución. Todo el personal laboral deberá conocer el Código de Buena Conducta de Cruz Roja Española, debiendo respetarlo y cumplirlo.

#### **Artículo 36. Gestión y protección medio ambiental**

Las partes firmantes de este Convenio Colectivo consideran necesario que se actúe de forma responsable y respetuosa con el Medio Ambiente, prestando atención a su defensa y protección.

La defensa de la salud en los lugares de trabajo no puede ser eficaz, si al mismo tiempo no se asume la responsabilidad propia en relación con la gestión de la repercusión medio ambiental de las actividades laborales y no abarca la defensa del medio ambiente. Por consiguiente hay que evaluar y prevenir las condiciones en las que se desarrolla el trabajo y también las repercusiones del mismo sobre este.

Esta responsabilidad exige que se pongan en práctica políticas, objetivos y programas en materia de medio ambiente y sistemas eficaces de gestión medio ambiental, por lo que deberá adoptarse una política en este sentido que contemple el cumplimiento de todos los requisitos normativos correspondientes, así como las responsabilidades derivadas de la acción empresarial en materia de medio ambiente.

POR LA EMPRESA, firmas ilegibles.

POR EL COMITÉ DE EMPRESA, firmas ilegibles.

### A N E X O I TABLA SALARIAL AÑO 2014

CATEGORÍA	SUELDO BASE (X12)	PAGA EXTRA (X2)
Grupo I.	1.735,10 €	1.330,49 €
Grupo II.	1.645,90 €	1.256,61 €
Grupo III. Nivel a.	1.534,27 €	1.164,19 €
Grupo III. Nivel b.	1.422,68 €	1.071,82 €
Grupo IV. Nivel a.	1.355,58 €	1.016,26 €
Grupo IV. Nivel b.	1.154,84 €	850,10 €
Grupo V.	1.038,76 €	753,97 €

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

7408/14

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERIA  
SECRETARIA GENERAL - UNIDAD DE SANCIONES****EDICTO**

Por haber resultado desconocidas o ausentes las personas que se relacionan en los domicilios que se indican sin que por ello hayan podido notificar el correspondientes trámites en procedimientos sancionadores, se practica la presente notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (BOE 14.01.99)

**I. Acuerdos de Inicio.**

Nº ED. 180	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	MUNICIPIO-PROVINCIA	Nº. EXPTE.	PRECEPTO INFRINGIDO
1-	ADIL RAMI	M0404612L	Mojonera (La)-Almería	8757/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)
2-	MIGUEL GARCIA RUIZ	27192660J	Terque-Almería	8852/2014	L.O. 1/1992 - 26.h)
3-	EMILIO MIGUEL PRINCIPAL FERNANDEZ	27526515T	Almería-Almería	8879/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)
4-	DIEGO RODRIGUEZ HERRERA	27511408G	Almería-Almería	8776/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)
5-	ISAIAS PEREZ GARCIA	54122636 W	Roquetas de Mar-Almería	8537/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
6-	ABDELHADI EL QAYSI	X6520424 Q	Granada-Granada	8491/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)
7-	AZDINE MOUSSAID	X8737903L	Ejido (El)-Almería	8587/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)
8-	CRISTOFER FERRER SALVADOR	77155878D	Tabernas-Almería	8715/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
9-	ROMAN GRIDIN	X7965106E	Vícar-Almería	8878/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
10-	PAUL ANTHONY BROOKER	X5797745C	Gallardos (Los)-Almería	8943/2014	L.O. 1/1992 - 26.h)
11-	AYOUB ENNACIRI	Y0076342L	Ejido (El)-Almería	7998/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
12-	EMIL BORA	Y1708949V	Roquetas de Mar-Almería	8610/2014	L.O. 1/1992 - 26.h)
13-	FRANCISCO JAVIER MEDINA RODRIGUEZ	27508638V	Viator-Almería	8617/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)
14-	ALEJANDRO PADILLA SÁNCHEZ	76630484G	Roquetas de Mar-Almería	8755/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
15-	YASSIN DRIOUICH	X2624063 Q	Ejido (El)-Almería	8593/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)
16-	TARIK ABOUALLAL	X5796656N	Ejido (El)-Almería	8986/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
17-	MIGUEL CUENCA CLEMENTE	75235419G	Almería-Almería	8301/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)
18-	MICHAEL ANTHONY POTTS	Y2852505J	Roquetas de Mar-Almería	8751/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
19-	RODRIGO SORIA SARMIENTO	49017241D	Madrid-Madrid	8789/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
20-	MARCEL VALENTIN CORCOTA	Y2991534F	Roquetas de Mar-Almería	8382/2014	L.O. 1/1992 - 26.h)
21-	DANIEL PEREZ IBÁÑEZ	50246715H	Madrid-Madrid	8710/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
22-	MANUEL MOYA BARRANCO	27516516Y	Almería-Almería	8948/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
23-	COSMIN PETRU CATARAMBA	Y1945055 M	Berja-Almería	8365/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
24-	IÑAKI COMPADRE FERNÁNDEZ	75267099J	Tabernas-Almería	8640/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
25-	JUAN DAVID VALENCIA GUTIERREZ	X4512643C	Roquetas de Mar-Almería	8596/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
26-	MOISES FERNANDEZ FERNANDEZ	14627836C	Guadix-Granada	8611/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)
27-	VANESA LIÉBANA LÓPEZ	15427992Y	Roquetas de Mar-Almería	8379/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
28-	AYOUB LOUADY SEQRAM	20531936C	Roquetas de Mar-Almería	8775/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
29-	FRANCISCO RAFAEL CORTES CORTES	75248004P	Almería-Almería	8622/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
30-	JUAN JOSE SANCHEZ RUIZ	75713051H	Almería-Almería	8722/2014	L.O. 1/1992 - 26.h)
31-	EZEQUIEL CONTRERAS MORENO	45606531S	Albox-Almería	8912/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
32-	ABDELHADI EL QAYSI	X6520424 Q	Granada-Granada	8941/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
33-	FLORIN STANARINGA	X8765487A	Berja-Almería	8972/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)

De conformidad con el artículo 24.2 del Real Decreto 1398 / 93 de 4 de Agosto, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, significándole que una vez transcurrido el mismo, se dictará la procedente resolución, hayan hecho o no uso del trámite de referencia.

**II. Resoluciones.**

Nº ED. 182	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	DOMICILIO	Nº. EXPTE.	ART. INFR.
1-	JESUS WILFRIDO PALMA SOLORZANO	X7045720S	Ejido (El)-Almería	6303/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
2-	SERGIO CASTRO PONCE	32772856H	Coruña (A)-A Coruña	6839/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
3-	JOSE ANTONIO GARZON SANCHEZ	54122496T	Berja-Almería	7150/2014	L.O. 1/1992 - 23.n)
4-	CRISTIAN GIMÉNEZ CALVET	75716826K	Níjar-Almería	6131/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
5-	JOSE MARIA CASTRO SANTIAGO	45583134D	Almería-Almería	7379/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)
6-	LUIS VINICIO SANCHEZ BARRENO	X3567077F	Huércal-Overa-Almería	7383/2014	L.O. 1/1992 - 26.h)
7-	GEMA MARIA ANDUJAR BELMONTE	27532485J	Huércal de Almería- Almería	6909/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
8-	RACHID NAJHI	Y1778107Z	Níjar-Almería	7012/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
9-	SALVADOR LOPEZ MULLOR	76632077X	Almería-Almería	7037/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
10-	ALVARO RODRIGUEZ CRUZ	76663641H	Almería-Almería	7314/2014	L.O. 1/1992 - 26.h)
11-	JUAN LUIS BERENGUEL CÁCERES	76631731 D	Almería-Almería	5206/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
12-	DIEGO JOSE JIMENEZ GALVEZ	75259090P	Almería-Almería	6973/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
13-	CATALIN IONUT ANDREI	X8718914M	Adra-Almería	5881/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
14-	CRISTINA MARIA MANCHON ESCAMILLA	74372447S	Crevillent-Alicante	6216/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
15-	NICOLAE VALENTIN VARDIANU	Y1782111Q	Níjar-Almería	6286/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
16-	JESUS GOMEZ HEREDIA	76663695A	Roquetas de Mar-Almería	6897/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
17-	ESTEBAN ROGELIO NAVARRO CARA	27498471Q	Roquetas de Mar-Almería	7168/2014	L.O. 1/1992 - 23.n)
18-	RAMON SAMUEL AVILA CALVO	77136899M	Cúllar Vega-Granada	7180/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
19-	TERESA DORCA CAMPS	77296099E	Gádor-Almería	7372/2014	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)
20-	MANUEL SANTIAGO SANTIAGO	78036802X	Berja-Almería	7380/2014	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)
21-	FOUSSEINI NOMORO	X2294437A	Madrid-Madrid	6512/2014	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)
22-	FRANCISCO FERNANDEZ HEREDIA	18110908H	Ejido (El)-Almería	7112/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)
23-	DOMINGO JOSE WILSON KING	M4103305J	Sevilla-Sevilla	6112/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
24-	VIRGIL MARIUS BIZGA	Y0517246J	Ejido (El)-Almería	6429/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
25-	PEDRO JUAN SANTIAGO SANTIAGO	76634842S	Cuevas del Almanzora- Almería	6710/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
26-	ABDELJABAR MAZZOUR	X6361215J	Níjar-Almería	7111/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)
27-	JOSE MARIA CASTRO SANTIAGO	45583134D	Almería-Almería	7163/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
28-	MIHAI CATALIN BOIANOV	M0404775K	Almería-Almería	5393/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
29-	MOHAMED MOUSSA	X5578897V	Níjar-Almería	5803/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)
30-	JAVIER FERNANDO PEREZ GATTERA	X8551693V	Albox-Almería	6801/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
31-	CRISTIAN CAZORLA FERNANDEZ	76663220B	Almería-Almería	7003/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
32-	ABDELKRIM JANDAD	X4082138Y	Níjar-Almería	7311/2014	L.O. 1/1992 - 26.h)
33-	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ ARRANZ	75263885L	Almería-Almería	7320/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)
34-	MANUEL GARRIDO PEREZ	77154215W	Huércal de Almería- Almería	6908/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
35-	ISMAEL FERNANDEZ FERNANDEZ	45603744B	Olula del Río-Almería	7354/2014	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)
36-	EBENEZER LARBIE LARYEA	X7320539F	Mojonera (La)-Almería	7178/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)
37-	JUAN MANUEL HERRERA CORRECHER	29180503N	Pedralba-Valencia	6823/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
38-	ZAHIR HAZIOUN	Y1273119Z	Tarragona-Tarragona	7061/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
39-	DAMIAN EXPOSITO NAVARRETE	75119460B	Cuevas del Almanzora- Almería	6505/2014	L.O. 1/1992 - 26.i)
40-	JOSE MARTIN PALMERO	27490043Y	Roquetas de Mar-Almería	7081/2014	L.O. 1/1992 - 26.h)
41-	ALBERTO JAVIER SALMERON CARPINTERO	08911670K	Adra-Almería	7156/2014	L.O. 1/1992 - 26.h)
42-	JAMAL MERZOUG	X4929749K	Ejido (El)-Almería	7243/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
43-	RACHID EL FAROUNI	Y0772432Z	Almería-Almería	6944/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
44-	CONSTANTIN ZAGARICIKC	M0404770Q	Roquetas de Mar-Almería	7106/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
45-	MOURAD EL ASAD	Y2076888W	Huétor Tájar-Granada	6596/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)
46-	DIEGO ARÉVALO SÁNCHEZ	73211003W	Córdoba-Córdoba	6736/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
47-	ABDERRAHIM RAZOUQ	M0404774C	Níjar-Almería	7157/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
48-	MIGUEL ANGEL AGUIRRE HERNANDEZ	75234295F	Almería-Almería	6481/2014	L.O. 1/1992 - 26.h)
49-	ANTONIO JESUS BERNABEU GARCIA	27512449X	Almería-Almería	6967/2014	L.O. 1/1992 - 25.1
50-	JAVIER MARTIN CASADO	75712112E	Almería-Almería	7439/2014	L.O. 1/1992 - 23.a)
51-	ANTONIO CORTES RODRIGUEZ	23288453X	Huércal-Overa-Almería	7365/2014	L.O. 1/1992 - 26.h)

Contra esta sanción puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá presentarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o en este Centro. En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, recibirán notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole sobre plazo y forma de pago de la sanción, debiendo abstenerse de efectuarlo hasta que reciban la notificación.

### III. Resolución Recurso de Alzada.

Nº ED. 181	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	DOMICILIO	Nº. EXPTE.	ART. INFR.
	ALVARO PEREZ ROS	75717292G	Roquetas de Mar- Almería	12921/2013	L.O. 1/1992 - 25.1
	JESUS MARIA OLIVARES RODRIGUEZ	18112120B	Ejido (El)-Almería	17/2014	L.O. 1/1992 - 23.m)

Contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el recurrente su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, y ello en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la finalización del plazo para interponer recurso. Transcurrido dicho término sin que el pago se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de las sanciones.

Almería, a 29/10/14.

EL SECRETARIO GENERAL, Luis Hernández Jiménez-Casquet.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

7411/14

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA  
SECCIÓN TERCERA**

NIG: 0405343P20110005346

Nº Procedimiento: Procedimiento Abreviado 5/2014

Asunto: 300137/2014

Proc. Origen: Procedimiento Abreviado 13/2013.

Juzgado Origen: JUZGADO MIXTO Nº 3 DE HUERCAL-OVERA

Negociado: RG

Contra: FRANCISCO JAVIER MENCHON LOPEZ, MARIA MILAGROS GONZALEZ MARTINEZ, ROSA MARIA GONZALEZ MARTINEZ, CARMEN SALAS MULERO, EDINSON GIL y JENNIFER LAURA PINILLA FALK

Procurador: JOSE MARIA SALDAÑA FERNANDEZ, MARIA DE LA LUZ ROJAS MENA, MARIA LUISA ALARCON MENA y JOSE MIGUEL GOMEZ FUENTES

Abogado: FRANCISCO RODRIGUEZ RAMON, LAZARO JIMENEZ DE CISNEROS, PEDRO MARIA y MONICA MOYA SANCHEZ

**EDICTO**

Don Ernesto Vila Montes, Secretario Judicial de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Almería.

HACE SABER: Que la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial de Almería ha resuelto con fecha de hoy en el Rollo de Procedimiento Abreviado nº 5/2014, dimanante de Procedimiento Abreviado 13/2013 (Diligencias Previas 1546/2011) del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Huércal-Overa por delito contra la salud pública contra los acusados Edison Gil, Maria Milagros González Martínez, Rosa María González Martínez, Francisco Javier Menchón López, Jennifer Laura Minila Falk y Carmen Salas Mulero que se cite por medio del presente al testigo Luke Terry Hayes Henson con NIE X6040733J, a fin de que comparezca ante la Sala de Vistas, el próximo día 11 de Febrero de 2015 a las 10.30 horas, a fin de asistir a Juicio Oral, bajo los apercibimientos legales.

Y para que pueda hacerse dicha citación expido la presente en Almería, a veintiocho de Octubre de dos mil catorce.

EL SECRETARIO JUDICIAL, Ernesto Vila Montes.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7446/14

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 1021/2014. Negociado: JM.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20140004054.

De: D/D<sup>a</sup>. LETICIA MARTINEZ DELGADO.

Contra: D/D<sup>a</sup>. GONZALO MARTINEZ ARIZA.

### EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el lltmo. Sr/Sra. DIEGO MIGUEL ALARCON, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA, en los autos número 1021/2014 seguidos a instancias de LETICIA MARTINEZ DELGADO contra GONZALO MARTINEZ ARIZA sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a GONZALO MARTINEZ ARIZA como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 22/DICIEMBRE/2016; A LAS 12:20 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GONZALO MARTINEZ ARIZA para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En ALMERIA, a veintiocho de octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

7447/14

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 109/2013. Negociado: JM.

Sobre: \*\*Despidos.

N.I.G.: 0401344S20130000440.

De: D/D<sup>a</sup>. MERCEDES HERNANDEZ GONZALEZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. GABRIEL GOMEZ FELICES, JOSE ANTONIO MOYA VERGARA, YOLANDA GOMEZ FELICES y DISTRIBUCION CROASANTERIA Y PAN SL

**EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el lltmo. Sr/Sra. DIEGO MIGUEL ALARCON, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA, en los autos número 109/2013 seguidos a instancias de MERCEDES HERNANDEZ GONZALEZ contra GABRIEL GOMEZ FELICES, JOSE ANTONIO MOYA VERGARA, YOLANDA GOMEZ FELICES y DISTRIBUCION CROASANTERIA Y PAN SL sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a JOSE ANTONIO MOYA VERGARA, YOLANDA GOMEZ FELICES y DISTRIBUCION CROASANTERIA Y PAN SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2014 A LAS 11:00 HORAS, , para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a JOSE ANTONIO MOYA VERGARA, YOLANDA GOMEZ FELICES y DISTRIBUCION CROASANTERIA Y PAN SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En ALMERIA, a nueve de octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7448/14

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20110002367.

Procedimiento: N°: 545/2011. Negociado:

De: D/Dª.: MIGUEL ANGEL BARQUERO ARTES

Contra: D/Dª.: GONZALO RAMIREZ RODRIGUEZ, GONZALO HERNANDEZ GUARCHS, ELENA SOLER GALLARDO, SOTEC S.L., HELVETIA SEGUROS, ASEFA S.A., JUAN CIRERA ARCOS S.A., TRABAJOS, CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL SUR S.L., SUDAFRICANA DE HOTELES S.L., ASEMAS, MUTUA DE SEGUROS y MUSSAT, MUTUA DE SEGUROS

### EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 545/2011, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de MIGUEL ANGEL BARQUERO ARTES contra GONZALO RAMIREZ RODRIGUEZ, GONZALO HERNANDEZ GUARCHS, ELENA SOLER GALLARDO, SOTEC S.L., HELVETIA SEGUROS, ASEFA S.A., JUAN CIRERA ARCOS S.A., TRABAJOS, CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL SUR S.L., SUDAFRICANA DE HOTELES S.L., ASEMAS, MUTUA DE SEGUROS y MUSSAT, MUTUA DE SEGUROS, en la que con fecha se ha dictado Diligencia que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO/A SR./A. D./Dª. ALFREDO MORENO GONZALEZ

En ALMERIA, a veintidós de septiembre de dos mil catorce.

Por recibidos los anteriores escritos donde las partes manifiestan no haber recibido la documentación que se decía adjuntar, dese traslado de la misma, otorgando a las partes de nuevo un plazo de cinco días para efectuar las alegaciones que a su derecho convenga.

Esta diligencia es revisable de oficio por S.Sª ltma. y también a instancia de parte, por medio de escrito presentado en el Juzgado en el día siguiente a su notificación.

Para recurrir en revisión las resoluciones dictadas por el Secretario Judicial deberá previamente acreditarse consignación de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº , utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial", de conformidad en lo establecido en el apartado 5o de la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a GONZALO RAMIREZ RODRIGUEZ, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

7449/14

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA**

N.I.G.: 0401344S20120003402.

Procedimiento: 831/12.

Ejecución N°: 148/2014. Negociado: MR.

De: D/Dª.: PATRICIA EVELYN FAVRET.

Contra: D/Dª.: MANUEL FERNANDEZ SANTIAGO y CARMEN BELEN PEREZ GARCIA

**EDICTO**

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 148/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de PATRICIA EVELYN FAVRET contra MANUEL FERNANDEZ SANTIAGO y CARMEN BELEN PEREZ GARCIA, en la que con fecha se ha dictado Providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO/JUEZ D./Dña. DIEGO MIGUEL ALARCON

En ALMERIA, a veinticinco de septiembre de dos mil catorce.

Dada cuenta; vista la nota simple informativa recibida del Registro de la Propiedad DE CUEVAS DE ALMANZORA DE ALMERIA, se decreta el embargo de la/s finca/s que luego se dirá, a cuyo efecto expídase el correspondiente mandamiento de embargo, por y, una vez firme la presente entréguese a la parte actora para que cuide de su diligenciado.

FINCA/S CUYO EMBARGO SE DECRETA: FINCA DE CUEVAS DEL ALMANZORA N° 27519

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida ajuicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander IBAN ES55 00493569920005001274, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y

"Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a MANUEL FERNANDEZ SANTIAGO y CARMEN BELEN PEREZ GARCIA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

7450/14

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20130005389.

Procedimiento: N°: 1301/2013. Negociado:

De: D/D<sup>a</sup>.: DOLORES DEL MAR LUQUE VALERO

Contra: D/D<sup>a</sup>.: MANUEL JOSE IZQUIERDO GORDILLO, GADOR MARTIN ESCOBAR, TERESA GADOR BONILLA CARREÑO, AURELIA GORDILLO JORDAN, GUADALUPE CARVELO VALERO, ANA MARIA VILLEGAS SALMERON, GUARDERIA INFANTIL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN y ASOCIACION DE AMAS DE CASA Y CONSUMO FAMILIAR VIRGEN DEL CARMEN DE EL EJIDO.

### EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1301/2013, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de DOLORES DEL MAR LUQUE VALERO contra MANUEL JOSE IZQUIERDO GORDILLO, GADOR MARTIN ESCOBAR, TERESA GADOR BONILLA CARREÑO, AURELIA GORDILLO JORDAN, GUADALUPE CARVELO VALERO, ANA MARIA VILLEGAS SALMERON, GUARDERIA INFANTIL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN y ASOCIACION DE AMAS DE CASA Y CONSUMO FAMILIAR VIRGEN DEL CARMEN DE EL EJIDO., en la que con fecha se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA NÚM. 383/2014

En la Ciudad de Almería, a uno de Octubre de dos mil catorce.

El Il<sup>l</sup>mo. Sr. D. DIEGO MIGUEL ALARCON CANDELA, Magistrado-Juez del Juzgado de los Social Núm. Uno de los de Almería y su provincia, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia:

Habiendo visto los presentes autos núm. 1.301/2.013, seguidos entre partes, de la una como demandante D<sup>a</sup>. DOLORES DEL MAR LUQUE VALERO, representada y asistida por el Letrado D. Diego Capel Ramírez y de la otra como demandada la GUARDERIA INFANTIL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, representada por D<sup>a</sup>. Teresa Gádor Bonilla Carreño. La ASOCIACION DE AMAS DE CASA Y CONSUMO FAMILIAR VIRGEN DEL CARMEN DE EL EJIDO, representada por D<sup>a</sup>. Aurelia Gordillo Jordán, ambas demandadas asistida por el letrado D. Iñigo Arpón Zufiaur. D<sup>a</sup>, GUADALUPE CARVELO VALERO, D<sup>a</sup>. ANA MARIA VILLEGAS SALMERON, D<sup>a</sup>. GADOR MARTIN ESCOBAR y D. MANUEL JOSE IZQUIERDO GORDILLO, incomparecidas. En materia de despido.

FALLO.- Que estimando íntegramente la demanda formulada por D<sup>a</sup> DOLORES DEL MAR LUQUE VALERO, frente a las empresas GUARDERIA INFANTIL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN y la ASOCIACION DE AMAS DE CASA Y CONSUMO FAMILIAR VIRGEN DEL CARMEN DE EL EJIDO, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto la actora y teniendo por hecha la opción a favor de la indemnización, se ha de declarar extinguida la relación laboral, debiendo condenar y condeno a las demandadas solidariamente a abonar a la trabajadora la cantidad de 9.718,98 € por el concepto de indemnización por el despido.

Llévese testimonio literal de esta Sentencia a las Autos principales archivándose la misma en el legajo correspondiente, y notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el Art. 97.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra la presente resolución pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de CINCO DIAS contados desde el siguiente a la notificación de la misma, que deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado de lo Social. Si recurriese la demandada, de conformidad con los requisitos y excepciones que establece el Art. 229 de la misma ley, vendrá obligada a acreditar en el momento de anunciar Recurso, haber ingresado en la cuenta corriente de éste Juzgado de lo Social, en el Banco Español de Crédito, oficina Principal de esta Ciudad, con el número 0231000065, el importe de la condena y al formalizarlo, acreditar igualmente haber efectuado el deposito especial de 300 Euros en la cuenta abierta en el BANESTO con el número 0231000034, siendo imprescindible indicar en el momento del ingreso el núm. de Autos a que el mismo corresponde. Las cantidades objeto de condena podrá ser sustituidas por aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, de lo contrario se le tendrá por desistido en el recurso. Igualmente a la hora de formalizar el recurso, la parte que recurrente esta obligada a ingresar en el Tesoro Público, la tasa que impone la ley 10/2012, de 20 de noviembre de tasa judiciales.

Así por esta mí Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a MANUEL JOSE IZQUIERDO GORDILLO, GADOR MARTIN ESCOBAR, TERESA GADOR BONILLA CARREÑO, GUADALUPE CARVELO VALERO. ANA MARIA VILLEGAS SALMERON, GUARDERIA INFANTIL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN y ASOCIACION DE AMAS DE CASA Y CONSUMO FAMILIAR VIRGEN DEL CARMEN DE EL EJIDO., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

7412/14

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA**

Procedimiento: Social Ordinario 644/2012. Negociado: 1E.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 2104144S20120002008.

De: D/D<sup>a</sup>. ECATERINA SIMONE AVADANEI

Contra: D/D<sup>a</sup>. JESUS YEBRA HERREROS y LA TASCA, S.C.

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> Diana Bru Medina, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Huelva.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 644/2012 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ECATERINA SIMONE AVADANEI contra JESUS YEBRA HERREROS y LA TASCA, S.C. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/10/13 del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Que estimando la demanda iniciadora de los autos nº 644/12, se condena a D. Jesús Yebra Herreros y La Tasca SC a que abone a D<sup>a</sup> Ecaterina Simone Avadanei la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000 EUROS), más intereses moratorios en la cuantía de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO ( 335,68 €).

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de no caben recursos en su contra.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado LA TASCA, S.C. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LAS PROVINCIAS DE HUELVA Y ALMERÍA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a quince de octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Diana Bru Medina.